



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 16 de noviembre de 2021

Número 265

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 859/17, 693/18 y 193/20; número 6:
autos 1036/20, 1043/21, 964/19, 1261/20, 1251/20, 141/21,
486/21, 71/21 y 805/19; número 6 (refuerzo externo 1): autos
842/21; número 7 (refuerzo): autos 760/21; número 8 (refuerzo):
autos 485/17; número 9: autos 360/21; número 10 (refuerzo):
autos 140/18; número 10 (refuerzo externo): autos 833/21;
número 11: autos 1011/21, 860/21, 1022/17, 1162/20 y 861/19;
número 11 (refuerzo): autos 233/17 y 667/18; número 12: autos
266/21; número 12 (refuerzo): autos 912/21. 5
Córdoba.—Número 3: autos 1141/20. 18
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 13: autos 354/16 19

AYUNTAMIENTOS:

- La Algaba: Convocatoria de premios (BDNS) 20
Convocatoria de acciones formativas (BDNS) 22
- Aznalcázar: Rectificación del inventario de bienes 24
- Castilleja de la Cuesta: Oferta de empleo público 2021 24
- Dos Hermanas: Estatutos de la Junta de Compensación de la
actuación AO-36 25
- Gines: Convocatoria de ayudas (BDNS) 26
- Guillena: Convocatoria de concursos (BDNS) 27
- Mairena del Alcor: Ampliación de la bolsa de Monitores de
Danza Moderna 28
Ampliación de la bolsa de Monitores de Fútbol 31
Nombramiento de personal 35
- Mairena del Aljarafe: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 35
Corrección de errores 36
- El Rubio: Bases reguladoras para la concesión de ayudas en el
marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan
Contigo 36
- Santiponce: Expedientes de suplemento de crédito 44

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Aguas de la Sierra Sur: Presupuesto general ejercicio 2022	45
— Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla: Modificación de estatutos.....	45
— Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla: Modificación de estatutos.....	46

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Colegio Oficial de Agentes Comerciales de Sevilla y provincia: Notificación de baja en el registro	46
--	----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, realizada por la mercantil Atenea Sostenible, S.L., relativa a la infraestructura de evacuación denominada «Subestación Atenea 30/220 kV y LAAT 220 kV SE Atenea - SE Marchamorón», y ubicada en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Utrera y Los Molares (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 287.535.

R.E.G.: 4.365.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Atenea Sostenible, S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para la infraestructura de evacuación de la generación eléctrica denominada «Subestación Atenea 30/220 kV y LAAT 220 kV SE Atenea – Se Marchamorón» y ubicada en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Utrera y Los Molares (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Atenea Sostenible, S.L. (B-56126931)
Domicilio: C/ Gabriel Ramos Bejarano, 114, P.I. Las Quemadas. C.P. 14.014, Córdoba
Denominación de la instalación: Subestación Atenea 30/220 kV y LAAT 220 kV SE Atenea - Marchamorón
Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaíra, Utrera, Los Molares (Sevilla)
Emplazamiento de la SET: Parcela 2 del polígono 7 del Los Molares (Sevilla)
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

La infraestructura de evacuación denominada es compartida con varias instalaciones de generación, que son objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en la tabla adjunta:

Denominación	Núm. de expediente
HSF Demeter	284562
HSF Anubis	284563
HSF Afroditá	284566

Las características principales de la infraestructura de evacuación compartida son:

SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DENOMINADA SET ATENEA 30/220 kV.

Parque de 220 kV:

— Posición exterior mixta línea-transformador de 220 kV SE Marchamorón, constituida por:

- 6 Autoválvulas 220 kV, 10 kA.
- 3 Transformadores de tensión inductivos 220: $\sqrt{3}/0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}-0,11$: $\sqrt{3}$ kV.
- 3 Transformadores de intensidad 245 kV, 300-600/5-5-5 A.
- 1 Interruptor trifásico 245 kV, 2.000 A, 40 kA
- 1 Seccionador tripolar con puesta a tierra, 245 kV, 2.000 A, 40 kA.
- 1 Transformador de intensidad de nuestro 245 kV, 300-600/5 A.
- 1 Transformador trifásico 30/220 kV 130 MVA.

— Tipo: Convencional.

— Esquema: Simple barra.

Sistema de 30 kV en celdas prefabricadas en el interior de edificio, esquema simple barra, compuesto por:

- 1 Celda de secundario de transformador de potencia.
- 3 Celdas de línea.
- 1 Celda de batería de condensadores.
- 2 Celdas de servicios auxiliares.

Los Servicios Auxiliares de la subestación estarán formados por:

- Sistema integrado de control y protecciones (SICOP).
- 1 Transformador 30/0,4 kV 250 kVA.
- 2 Equipos Rectificador-Batería 125 Vcc 100 Ah.
- 2 Equipos Convertidor 125/48 Vcc.
- 1 Grupo Electrógeno 25 kVA.

- Banco de condensadores 7 MVar.
- Edificio de control, medida y mantenimiento.
- Emplazamiento: Parcela 2 del polígono 7.
- Término municipal afectado: Los Molares.

Línea eléctrica de evacuación:

- Origen: Pórtico SE Atenea 30/220 kV.
- Final: Pórtico SE Marchamorón, objeto de proyecto y tramitación independiente.
- Tensión: 220 kV.
- Categoría: Especial.
- Longitud: 10.006,40 m.
- Tipo: Aérea, simple circuito, 337-AL1/44-ST1A (LA-380).
- Frecuencia: 50 Hz.
- Términos municipales afectados: Los Molares, Alcalá de Guadaíra y Utrera (Sevilla).

Proyecto técnico: Proyecto denominado «Subestación eléctrica Atenea 220/30 kV 130 MVA y línea 220 kV S/C SE Atenea – SE Marchamorón», visado núm. 4550/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 y anexo corrector al mismo de fecha de 6 de octubre de 2021.

Técnico titulado competente: José María Castro Maqueda, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado núm. 12.157 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-9452-P

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, realizada por la mercantil Solar Airport PV S.L., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Solar Airport PV», con una potencia instalada de 49,89 MW, y ubicada en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada.

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 285.310.

R.E.G.: 4.179.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Solar Airport PV S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Solar Airport PV», con una potencia instalada de 49,98 MW y ubicada en el término municipal de La Rinconada (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

<i>Peticionario:</i>	Solar Airport PV S.L. (B90366725).
<i>Domicilio:</i>	Avda Charles Darwin s/n, 41092, Sevilla.
<i>Denominación de la instalación:</i>	Solar Airport PV.
<i>Términos municipales afectados:</i>	La Rinconada, Sevilla.
<i>Emplazamiento de la ISF:</i>	Polígono 6 Parcelas 1, 2 3, 4 y 37, La Rinconada, Sevilla.
<i>Finalidad de la instalación:</i>	Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 99.129 módulos de 575 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60°/+60°).
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta treinta unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 1.663 kWn cada una.
- 10 centros de transformación: Seis de 5.400 kVA, asociados a los inversores anteriores. La planta está formada por 10 bloques de potencia 0,66/20 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un skid inversortransformador, situado en el centro del mismo, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.

- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y tres circuitos de alimentación en media tensión soterrada (feeders) en 30kV, que enlaza los conjuntos o centros de transformación con la subestación eléctrica transformadora de alta tensión 20/132 kV
- Subestación eléctrica de transformación 20/132 kV de 50 MVA denominada SET Solar Airport PV.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 56,99 MWp.

Potencia instalada (inversores) de generación: 50 MW (artículo 3 RD 413/2014).

Potencia máxima de evacuación: 49,89 MW.

Tensión de evacuación: 132 kV.

Punto de conexión: SET Aeropuerto 132 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X 248806.58, Y 4149892,57.

Proyectos técnicos: Proyecto constructivo de «Planta solar fotovoltaica Solar Airport PV». Visado núm. 0504/21 de fecha 6 de octubre de 2021 Colegio Nacional de Ingenieros ICAI.

Técnico titulado competente: Don Roberto Melgarejo Martínez de Abellanos, Ingeniero Industrial, Colegiado núm. 1270/483 del Colegio Nacional de Ingenieros ICAI.

Las características principales de la infraestructura de evacuación son (si se encuentra incluido en el expte):

- Origen: Apoyo núm. 1 (incluido) LAAT Solar Airport PV132 kV SET Solar Airport PV – SET Aeropuerto 132kV.
- Final: Apoyo núm.19 132 kV SET Aeropuerto 132kV (Endesa Distribución Eléctrica, S.L.)
- Tensión: 132 kV.
- Categoría: Primera.
- Longitud: 5.310 metros.
- Tipo: Aérea, simple circuito, 242-A11/39-ST1A (LA-280).
- Frecuencia: 50 Hz.
- La Rinconada, Sevilla.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

En Sevilla a 29 de octubre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-9295-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 859/2017. Negociado: 54.

N.I.G.: 4109144S20170009330.

De: Doña María Isabel García Dils Vega.

Abogado: José Antonio Salazar Murillo.

Contra: DGA, S.L., Magtel Operaciones, S.L.U., Sandetel, S.A., y Enrique Ricardo Mazuelos Fernández (Addor. Concursal Dga).

Abogado: Antonio Luis León Almenara y Enrique Ricardo Mazuelos Fernández.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 859/2017, se ha acordado citar a DGA, S.L., y Magtel Operaciones, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de diciembre de 2021, a las 10.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DGA, S.L., y Magtel Operaciones, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-3577

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 693/2018. Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144420180007343.

De: Don Francisco Flores León.

Abogado: Federico Díaz Jiménez.

Contra: Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral de Aguas Retortillo, Axa Seguros Generales, S.A de Seguros y Reaseguros, Zurich Insure PLC, Banco Vitalicio España Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña Cía. de Seguro Sobre la Vida Reunidos y Mapfre España, S.A.

Abogado: María Patricia León González.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 693/2018, se ha acordado citar a Banco Vitalicio España Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña Cía. de seguro sobre la vida reunidos como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de diciembre de 2021 a las 10.30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Banco Vitalicio España Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña Cía. de Seguro sobre la Vida Reunidos, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-5398

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despido objetivo individual 193/2020. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420200001744.

De: Doña Sandra Tore Enríquez.

Abogado: Carmen Velasco Sánchez.

Contra: Horno Guadaíra, S.L., Fogasa, Panportillo S.L. y La Tahona, S.A.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 193/2020, se ha acordado citar a La Tahona, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de diciembre de 2021 a las 11.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26. edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a La Tahona, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 23 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-3039

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144420170011697.

Procedimiento:

Ejecución n.º: 1036/2020. Negociado: J.

De: Elisabeth Rodríguez Suárez.

Contra: Naturhima Sevilla, S.L., y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 1036/2020, dimanante de autos núm. 1071/17, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Elisabeth Rodríguez Suárez contra Naturhima Sevilla, S.L. y Fogasa, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla

N.I.G.: 4109144420170011697.

Procedimiento: Ejecución n.º: 1036/2020. Negociado: J.

De: Elisabeth Rodríguez Suárez.

Contra: Naturhima Sevilla, S.L., y Fogasa.

Parte dispositiva.

S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de doña Elisabeth Rodríguez Suárez frente a Naturhima Sevilla, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.254 euros en concepto de principal, más la de 188,1 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia la ejecutada por los Juzgados de lo social n.º 1 y 8 de Sevilla en los autos 85/19 y 663/21 respectivamente, dese traslado al ejecutante y al Fondo De Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles insten lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Naturhima Sevilla, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Sevilla a 6 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-8862

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1043/2021. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144420190000332.

De: Don Carlos Conde Fernández.

Abogado: María de los Remedios Fernández Narbona.

Contra: Aljarafe Sabor S.L., Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1043/2021 a instancia de la parte actora don Carlos Conde Fernández contra Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 27 de septiembre de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de don Carlos Conde Fernández contra Aljarafe Sabor S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 941,23.- € en concepto de principal, más la cantidad de 141,18.- € calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla con fecha 4 de mayo de 2021 en la ejecución 14/2021 dése traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.»

Y para que sirva de notificación al demandado Fogasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-8353

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 964/2019. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144420190010644.

De: Don Francisco Dueñas Parrilla.

Abogado: Pedro Antonio Montoro García.

Contra: Motion Team Concretia, S.L., Fogasa y Administración Concursal Motion Team Concretia, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 964/2019 a instancia de la parte actora don Francisco Dueñas Parrilla contra Motion Team Concretia, S.L., Fogasa y Administración Concursal Motion Team Concretia, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia núm. 358/21 de fecha 15 de julio de 2021 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Estimo la demanda formulada por don Francisco Dueñas Parrilla, frente a Motion Team Concretia, S.L., declaro improcedente el despido del actor llevado a cabo el 31 de julio de 2019, declaro extinguida la relación a dicha fecha del despido, y condeno a la demandada a que abone al trabajador la suma de 24.444,75 €, (s.e.u.o.) en concepto de indemnización, mas el devengo de los salarios de tramitación hasta la misma fecha de sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los 5 días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparencia.

Y auto de fecha 2 de septiembre de 2021:

Parte dispositiva.

Decido: Aclarar la sentencia núm. 358/21 dictada en el presente procedimiento, en los siguientes términos:

Fallo.

Estimo la demanda formulada por don Francisco Dueñas Parrilla, frente a Motion Team Concretia, S.L., declaro improcedente el despido del actor, declaro extinguida la relación a fecha de esta sentencia (15 de julio de 2021), y condeno a la demandada a que abone al trabajador la suma de 24.444,75 €, (s.e.u.o.) en concepto de indemnización, mas el devengo de los salarios de tramitación hasta la misma fecha de sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo regulado en el art. 248.4 de la LOPJ. Contra la misma no se puede interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación al demandado Motion Team Concretia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-8352

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1261/2020. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190003469.

De: Doña María Mercedes Aguilar López.

Abogado: María Carbonell Herrera.

Contra: GDS Limpiezas, S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1261/2020 a instancia de la parte actora doña María Mercedes Aguilar López contra GDS Limpiezas, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 28 de septiembre de 2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de doña María Mercedes Aguilar López contra GDS Limpiezas, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.399,08.- € en concepto de principal, más la cantidad de 209,86.- € calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla con fecha 16 de marzo de 2021 en la ejecución 1215/20 dése traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.»

Y para que sirva de notificación al demandado GDS Limpiezas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-8354

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1251/2020. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190004740.

De: Jennifer Isabel Martín Pastor.

Abogado: Encarnación Varela Ruiz de Castro.

Contra: María Isidora Pastor Galán y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1251/2020 a instancia de la parte actora doña Jennifer Isabel Martín Pastor contra María Isidora Pastor Galán y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 5 de octubre de 2021 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número seis de Sevilla

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1251/2020. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190004740.

De: Jennifer Isabel Martín Pastor.

Abogado: Encarnación Varela Ruiz de Castro.

Contra: María Isidora Pastor Galán.

Parte dispositiva.

SS.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de Jennifer Isabel Martín Pastor contra María Isidora Pastor Galán en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.132,56 euros € en concepto de principal, más la suma de 169,88 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del

recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 1.132,56 euros € en concepto de principal, más la suma de 169,88 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada María Isidora Pastor Galán, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procedase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de quince días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Isidora Pastor Galán actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-8863

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144420180004359.

Ejecución n.º: 141/2021. Negociado: J.

De: Fremap.

Contra: Doñana Golf Resort, S.L.U., INSS y TGSS.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 141/2021, dimanante de autos núm. 407/18, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Fremap contra Doñana Golf Resort, S.L.U., INSS y TGSS, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número seis de Sevilla

N.I.G.: 4109144420180004359.

Procedimiento:

Ejecución N.º: 141/2021. Negociado: J.

De: Fremap.

Contra: Doñana Golf Resort, S.L.U., TGSS y INSS.

Parte dispositiva.

SS.ª dispone: Despachar ejecución a instancia de la Fremap frente a Doñana Golf Resort, S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 139,86 euros en concepto de principal, más la de 20,98 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a la TGSS y al INSS, condenados subsidiariamente, a fin de que procedan a dar debido cumplimiento a la Sentencia firme dictada en las presentes actuaciones, acreditando dicha circunstancia ante este Juzgado, todo ello en el plazo de un mes, en la

cantidad de 61,30 euros más 9,19 euros calculados para intereses, costas y gastos a contar desde la notificación de la presente resolución y bajo apercibimiento de adoptar las medidas indicadas en el art. 287.4 de la LRJS.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Doñana Golf Resort, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-8866

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 486/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190008082.

De: Fremap.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: María Consolación Moreno Busto.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 486/2021 a instancia de la parte actora FREMAP contra María Consolación Moreno Busto sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha 5 de octubre de 2021 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 486/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190008082.

De: Fremap.

Contra: María Consolación Moreno Busto.

Parte dispositiva.

SS.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de Fremap contra María Consolación Moreno Busto en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.808,62 € en concepto de principal, más la suma de 571,30 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 6 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 3.808,62 € en concepto de principal, más la suma de 571,30 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada María Consolación Moreno Busto en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado María Consolación Moreno Busto actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-8868

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 71/2021. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420190010537.

De: Laura Ríos Malmesat.

Abogado: Miguel García Esteban.

Contra: Varimar Tiendas de Congelados, S.L. y Fogasa.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2021 a instancia de la parte actora doña Laura Ríos Malmesat contra Varimar Tiendas de Congelados, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

SS.^a dispone: Despachar ejecución a instancia de Laura Ríos Malmesat contra Varimar Tiendas de Congelados, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.582,11 € en concepto de principal, más la suma de 837,32 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Alejandro Vega Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 6 de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 5.582,11 € en concepto de principal, más la suma de 837,32 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir la ejecutada Varimar Tiendas de Congelados, S.L., en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95.1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dese audiencia al Fogasa por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado Varimar Tiendas de Congelados, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-8869

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Corrección de errores

N.I.G.: 410914S201500012528.

Procedimiento: 805/19.

Ejecución N.º: 805/2019. Negociado: M.

De: Rosario Díaz Morillo.

Contra: Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 805/2019, dimanante de autos núm. 705/19, a instancias de Rosario Díaz Morillo contra Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio, habiéndose dictado Auto de fecha 15 de septiembre de 2020 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo social número 6 de Sevilla.

NIG: 410914S201500012528.

Tipo de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N.º autos: 805/2019 Negociado: M.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Rosario Díaz Morillo.

Abogado: José Manuel Cafferatta Llorens.

Demandado: Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio.

Parte dispositiva.

Se acuerda aclarar auto de fecha 9 de julio de 2020 dictado en los presentes autos, solicitada por el Letrado don José Manuel Cafferatta Llorens, en nombre y representación de doña María del Rosario Díaz Morillo en el sentido de que:

Donde dice:

Fundación Asistencial para la Formación Innovación y Estudios.

Debe decir:

Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que quepan contra la resolución completada.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Martín José Mingorance García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Fundación Asistencial para la Formación Investigación y Estudio, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-8870

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo externo 1)

N.I.G.: 4109144420210009637.

Procedimiento: 842/2021. Negociado: RE.

De: Antonio Mellado Rodríguez.

Contra: Distribuciones y Logísticas Los Espartales, S.L., Ministerio Fiscal y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de refuerzo de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1050/17 a instancia de la parte actora contra Distribuciones y Logísticas Los Espartales, S.L., sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 14 de octubre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de Refuerzo n.º 6 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, Distribuciones y Logísticas Los Espartales, S.L., se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 19 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

4W-8944

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 760/2021. Negociado: RE.

De: Don Juan José Trujillano González.

Contra: Grupo Bengoma, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 760/2021, se ha acordado citar a Grupo Bengoma, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de diciembre de 2021 a las 10.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Bengoma, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-7726

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144S20170005242.

Tipo de procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

N.º autos: 485/2017. Negociado: RF.

Sobre: Discapacidad.

Demandante: Cecilio Martínez Morillo (fallecido, sucesores desconocidos).

Demandados: Consejería de Igualdad, Salud y Política Social de la Junta de Andalucía y Servicio Andaluz de Salud.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 485/2017 a instancia de la parte actora don Cecilio Martínez Morillo (fallecido) contra Consejería de Igualdad, Salud y Política Social de la Junta de Andalucía y Servicio Andaluz de Salud sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado decreto de fecha 18 de octubre de 2021.

Se pone en conocimiento de los herederos desconocidos de don Cecilio Martínez Morillo (fallecido), con N.I.F. 284***86 X que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, copia del citado decreto.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de don Cecilio Martínez Morillo (fallecido), con N.I.F. 284***86 X, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-8900

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 360/2021. Negociado: 3E.

N.I.G.: 4109144S20170012241.

De: Asepeyo Mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 151.

Abogado: Alfonso Ruiz del Portal Lázaro.

Contra: Sierra Norte Forestal, S.L., INSS y TGSS.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 360/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Asepeyo Mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 151 contra Sierra Norte Forestal, S.L., INSS y TGSS, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2021.

Dada cuenta y,

Hechos.

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de Asepeyo Mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 151 contra Sierra Norte Forestal, S.L. se dictó sentencia en fecha 18 de noviembre de 2021 y cuyo fallo es del siguiente tenor:

«Fallo:

Se desestima la demanda interpuesta por la entidad «Asepeyo Mutua colaboradora de la Seguridad Social núm. 151», frente al Servicio Andaluz de Salud y don Manuel Naranjo Molina.

Se estima la demanda interpuesta por la entidad «Asepeyo, Mutua colaboradora de la Seguridad Social núm. 151», frente a la entidad «Sierra Norte Forestal, S.L.» y el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se condena a «Sierra Norte Forestal, S.L.» a abonar a la mutua demandante la cuantía de 967,70€, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social como responsables subsidiarios para el supuesto de insolvencia del empresario.

Segundo.—El 3 de mayo de 2021 se dictó auto por el que se acordaba la ejecución solicitada por Asepeyo Mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 151 contra Sierra Norte Forestal, S.L., al haber acreditado el pago a la parte actora la cantidad de 967,70 euros, habiéndose dictado decreto el dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno por el se declaraba a dicha entidad en situación de insolvencia provisional por la expresada cantidad.

Tercero.—El 27 de septiembre de 2021 presentó la Mutua ejecutante Asepeyo Mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 151 escrito solicitando la ejecución de la sentencia frente al INSS y la TGSS en su calidad de responsables subsidiarios.

Razonamientos jurídicos.

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previenen los arts. 237 y 239 de la LRJS, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Tercero.—Que de conformidad con el artículo 287 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social: «Las sentencias dictadas frente al Estado, Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entes públicos deberán llevarse a efecto por la Administración o Entidad dentro del plazo de dos meses a partir de su firmeza, justificando el cumplimiento ante el órgano jurisdiccional dentro de dicho plazo. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento cuando el de dos meses pueda hacer ineficaz el pronunciamiento o causar grave perjuicio, transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior, la parte interesada podrá solicitar la ejecución» y habiéndose solicitado por la parte actora la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, procede resolver conforme a la parte dispositiva se dirá.

Cuarto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Procedáse a la ejecución de la resolución dictada en las presentes actuaciones, a cuyo efecto requiérase al INSS y a la TGSS a fin de que, en el plazo de un mes, acrediten haber dado cumplimiento a la misma, abonando a la Mutua ejecutante Asepeyo Mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 151 la suma de 967,70 euros, debiendo en caso contrario acreditar el motivo que retrasa su cumplimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Daniel Aldasoro Pérez Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación en forma a Sierra Norte Forestal, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

34W-8357

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180001475.

Procedimiento: 140/2018. Negociado: RF.

De: Antonio Javier Pineda Jiménez.

Contra: Laboratorios Biótica, S.L.L., Fogasa y Mariluz Moreno Ruiz, Administradora Concursal de Laboratorios Biótica S.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia en la Adscripción Territorial de Refuerzo en el Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 140-18- RF seguidos a instancia de don Antonio Javier Pineda Jiménez frente a Laboratorios Biótica, S.L.L., Fogasa y Mariluz Moreno Ruiz, Administradora Concursal de Laboratorios Biótica S se ha dictado sentencia el día 14 de octubre de 2021.

Se pone en conocimiento de Laboratorios Biótica, S.L.L. que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a Laboratorios Biótica, S.L.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-8907

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla.

N.I.G.: 4109144420210009618.

Procedimiento: 833/2021. Negociado: RE.

De: Doña Paula Escalera Rapela.

Contra: Peluquerías LC Sevilla, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Revaldon Servicios Prafarmacéuticos, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo externo de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 833/21- RE se ha acordado citar a Revaldon Servicios Prafarmacéuticos, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de diciembre del 2021 a las 10.20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 8 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, - 1 planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.10 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 30 de julio de 2021, D. Ordenación del 8 de septiembre de 2021, Acta de suspensión 7 de octubre de 2021.

Y para que sirva de notificación y citación a Revaldon Servicios Prafarmacéuticos, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-8641

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1011/2021. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144420210011429.

De: Doña María Teresa Iglesia Ortega.

Contra: Ecolimpieza Facility Services, S.L., Rentevic, S.A., y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1011/2021, se ha acordado citar a Ecolimpieza Facility Services, S.L., y Rentevic, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de diciembre de 2021, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 6.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ecolimpieza Facility Services, S.L., y Rentevic, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-8529

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 860/2021. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420210009673.

De: Don Francisco Javier Martínez Fernández.

Abogado: Rubén Leal García.

Contra: Cartuja Financiera Andaluza, S.A.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 860/2021, se ha acordado citar a Cartuja Financiera Andaluza, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de diciembre de 2021, a las 9.50 y 10.20 horas respectivamente para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cartuja Financiera Andaluza, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-8299

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1022/2017. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144420170011085

De: Doña Josefá Hernández Domínguez.

Contra: Asociación Aster.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1022/2017, se ha acordado citar a Asociación Aster como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 de diciembre de 2021 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 6.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asociación Aster, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-8700

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1162/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420200012910.

De: Jorge de Dios Bullido.

Abogado: Juan Luis Muñoz Pérez.

Contra: Virtualsoft Studios, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1162/2020 a instancia de la parte actora Jorge de Dios Bullido contra Virtualsoft Studios, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por don Jorge de Dios Bullido contra Virtualsoft Studios, S.L., en reclamación por despido y de cantidad, debo declarar y declaro el mismo como improcedente y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 6 de noviembre de 2020, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al actor, la cantidad de 5.132,82 euros en concepto de indemnización por despido y de 25.244 euros en concepto de vacaciones, salarios debidos y omisión de preaviso.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-1162-20 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Sevilla a 27 de septiembre de 2021.

Y para que sirva de notificación al demandado Virtualsoft Studios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-8910

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 861/2019. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190009533.

De: Tomás Segura León y Adela Sánchez Martín.

Abogado: Fernando José Garrido Rodríguez.

Contra: Sayca Catering, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 861/2019 a instancia de la parte actora Tomás Segura León y Adela Sánchez Martín contra Sayca Catering, S.L., sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Se acuerda la siguiente aclaración de la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Añadir al hecho probado primero, «desde el 3 de marzo de 2003».

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de los de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sayca Catering, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-8852

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170002527.

Ejecución N.º: 233/2017. Negociado: RF.

De: Pedro Sotelo Sotelo.

Contra: Luvistas Global, S.L., Luvitas SI, S.L., Fogasa y Juan Manuel Sánchez Romero.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo de Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1050/17 a instancia de la parte actora contra Luvistas Global, S.L., Luvitas SI, S.L., y Juan Manuel Sánchez Romer sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 11 de octubre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de refuerzo n.º 11 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido Luvistas Global, S.L., Luvitas SI, S.L., Fogasa y Juan Manuel Sánchez Romer, se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-8904

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180007266.

Procedimiento: 667/2018. Negociado: RF.

De: José Antonio Núñez Galindo.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Manuel Pérez Daza, Cervecería El Kiki, S.L., Manuel García Morales y Lolokiki, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo de Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 1050/17 a instancia de la parte actora contra Manuel Pérez Daza, Cervecería El Kiki, S.L., sobre despidos se ha dictado sentencia de fecha 10 de octubre de 2021.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de refuerzo n.º 11 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, Manuel Pérez Daza, Cervecería El Kiki, S.L., se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 18 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-8906

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 266/2021. Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420210001754.

De: Francisco Martel Rojas.

Abogado: Domingo Julián Gordillo Legido.

Contra: Catering Perea Rojas, S.L.

Doña Ana María Alfaro Rojas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el n.º 266/2021 a instancia de don Francisco Martel Punta contra Catering Perea Rojas, S.L., sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia n.º 249/2021 de fecha 5 de octubre de 2021.

Se pone en conocimiento de la demandada Catering Perea Rojas que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la referida Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada don Juan Antonio Núñez Alba, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 6 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Alfaro Rojas.

4W-8834

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 912/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210009341.

De: Doña Gema Cabello Torres.

Abogado: José Manuel García Ruiz.

Contra: Vosse Premium Wood, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo externo de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 912/2021, se ha acordado citar a Vosse Premium Wood, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de diciembre de 2021 a las 10.10 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 8 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.00 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vosse Premium Wood, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 6 de octubre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-8790

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1141/2020. Negociado: IN.

N.I.G.: 1402144420200004498.

De: Don Francisco Javier Prados Moreno.

Abogado: Juan Carlos Aguilera Otero.

Contra: Fogasa y Cárnicas del Sur, S.A.

Doña Olga Rodríguez Castillo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1141/2020, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Prados Moreno contra Fogasa y Cárnicas del Sur, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado decreto de señalamiento de fecha 8 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

«Dispongo:

— Admitir la demanda presentada en materia de cantidad.

— Señalar el próximo 20 de diciembre de 2021 a las 10.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en c/ Isla de Mallorca s/n 1.ª planta modulo a sala 18, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia.

— El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el art. 89.2 de la LJS.

— Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio.

La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

— Se tiene por hechas las manifestaciones del demandante en cuanto que acudirá asistido de el Letrado don Juan Carlos Aguilera Otero, para el presente procedimiento, entendiéndose con la misma las sucesivas diligencias vía Lexnet.

— Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el art. 82.3 de la L.J.R.S.

Conforme la DF 4.ª del RD 1065/2015, sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, existe desde el 1 de enero de 2017 la obligación de comunicarse con la Administración de Justicia a través de canales electrónicos, en los términos y para las personas referidas en el art. 4 del citado RD y en el anexo IV del mismo.

En virtud de lo anterior, en los procedimientos incoados a partir del 1 de enero de 2017.

— No se admitirá ningún documento en soporte papel para aquellas personas, profesionales o entidades que estén obligados a presentarlos mediante los canales electrónicos del Juzgado (art. 4 del RD 1065/2015).

— No se admitirán ningún documento en soporte digital que no reúna los requisitos de acceso y requerimientos técnicos exigidos en el anexo IV del RD 1065/2015 (entre ellos: formato PDF/A con la característica OCR, individualizando los documentos en tantos archivos digitales como documentos compongan el envío, siendo nombrados tales archivos de forma descriptiva, con su número de cardinal correspondiente, clase y breve descripción, sin que sirva una alusión genérica o numeral).

— Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma podrá dar lugar a la inadmisión de esta prueba.

Adviértase a las partes que la presentación de escritos se realizará a través de la plataforma informática LexNET, que integra la aplicación de gestión procesal Adriano para la practica de actos de comunicación siendo el único admisible y obligatorio para todos los operadores jurídicos. R-D 1065 /15 de 27 de noviembre, Ley 42/2015, de 5 de octubre de reforma de la L 1/2000, de 7 de enero de enjuiciamiento civil.

— Dar cuenta a S.S.ª de la prueba propuesta y del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Con carácter general, recuerde que cuantos mas datos personales se conozcan, como Teléfono Fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Cárnicas del Sur, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 24 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

6W-3309

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 13

N.I.G.: 4109142C20160011821

Procedimiento: Procedimiento ordinario 354/2016. Negociado: 3S.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Procuradora: Sra. Encarnación Roldán Barragán.

Contra: Ignacio Carrasco Pérez.

En el presente procedimiento ordinario 354/16, seguidos en este Juzgado a instancias de BBVA, S.A., representado por la Procuradora doña Encarnación Roldán Barragán, contra don Ignacio Carrasco Pérez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia 252/18.

En la ciudad de Sevilla a 17 de 2018.

Parte demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Procuradora: Doña Encarnación Roldán Barragán.

Abogado: Don Emilio Alegre Macías.

Parte demandada: Don Ignacio Carrasco Pérez.

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad

Magistrado-Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

Fallo.

Estimo La demanda interpuesta por la representación procesal de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. contra don Ignacio Carrasco Pérez, y condeno al mismo a que abone a la demandante la suma de 20.408,61 €, intereses de demora al tipo del 9 por 100 anual desde el día 21 de enero de 2016 y costas.

De la presente sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de veinte días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Ignacio Carrasco Pérez declarado en rebeldía procesal y en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 14 de julio de 2020.—El Letrado de La Administración de Justicia, Carlos Reinaldo Carmona Argüelles.

36W-1629-P

AYUNTAMIENTOS

LA ALGABA

El Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, a través de su Área de Cultura, pone en marcha la IV Edición del Certamen de Teatro Aficionado «Teatro Algabeño», el cual tiene como objetivo fomentar y promocionar una actividad cultural atractiva y exitosa en nuestra localidad.

BDNS (Identif.): 594704.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594704>

El Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, a través de su Área de Cultura, pone en marcha la IV Edición del Certamen de Teatro Aficionado «Teatro Algabeño», el cual tiene como objetivo fomentar y promocionar una actividad cultural atractiva y exitosa en nuestra localidad.

En las presentes bases se aplicará la legislación vigente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público
- Reglamento(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Podrán participar todos aquellos grupos de teatro no profesionales residente en España, que estén constituidas como asociación, cuyo objetivo sea el fomento de la actividad teatral a nivel de aficionados, quedando excluido los grupos locales.

Documentación a presentar:

Los grupos que deseen participar deberán aportar la siguiente documentación:

Solicitud de participación debidamente cumplimentada.

Declaración responsable sobre acreditación de la no profesionalidad de la Asociación.

No podrán participar grupos, cuyos miembros cursen o hayan cursado estudios en Escuelas Oficiales de Arte Dramático y constituyan más del 20% del Grupo de Teatro. Aquellos Grupos que estén constituido como Asociación sin ánimo de lucro deberán presentar el código de constitución.

Ficha técnica completa de la obra, que constará de:

- El/la autor/a.
- El/la director/a.
- El reparto, la duración de la obra y breve sinopsis.
- La iluminación y sonido necesarios y otros aspectos de interés.
- Así como copia del libreto de la obra en formato papel y/o digital.

Relación de las personas que intervienen en la obra, indicando el papel que desempeñan, así como una copia del DNI de cada uno de ellos, especificándose con nombres y dos apellidos, en el caso de los/as actores/actrices, quienes optan al Premio de Actor/Actriz Principal o Secundario/a.

Certificado de identificación fiscal.

Certificado de Titularidad Bancaria, referido al ejercicio 2021, donde se destinará la dieta de transporte a cada grupo finalista y en su caso el premio, si fueran los ganadores del Certamen.

Copia de la grabación de la obra en sistemas de CD o DVD, a ser posible sin público, anotándose en dicho soporte los datos de identificación, domicilio y teléfono de contacto de la persona responsable. También se adjuntarán algunas fotografías representativas de la obra.

La solicitud de participación, la declaración responsable, la ficha técnica la relación de personas que intervienen en la obra deberán ser presentadas originariamente a través de sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba y el CD o DVD donde este grabada la obra de teatro, se podrán entregar en mano, en el Registro General del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), de lunes a viernes en horario de 8.00 a 14.00; o por correo ordinario, indicando en el sobre IV Certamen de Teatro Aficionado «Teatro Algabeño» a la dirección Ayuntamiento de La Algaba, avenida Primero de Mayo 104; C.P. 41980; La Algaba (Sevilla).

La fecha de entrega de las solicitudes será a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), estableciéndose un plazo de 15 días naturales para la inscripción en este Certamen.

Los grupos deberán presentar sus obras con los siguientes requisitos:

Tema libre.

Las obras podrán ser creaciones de los grupos, haber sido estrenadas con anterioridad y no haber sido representadas en este Certamen en la edición anterior.

La duración de las obras estará comprendida entre un mínimo de 45 minutos y un máximo de 120 minutos aproximadamente

Los Grupos de Teatro participantes autorizarán la filmación de las obras, como la realización de fotografías, durante la celebración del Certamen, que pasarán a formar parte de los fondos del Archivo Municipal, cediendo éste una copia a los grupos participantes.

Los Derechos de Autor que se desprendan de las representaciones, serán sufragados por cada Grupo de Teatro participante, por lo que el Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba declina cualquier responsabilidad por los mismos.

Cada Grupo de Teatro podrá presentar más de una obra, aunque sólo podrán representar una, aquella que haya elegido el Jurado.

Al menos el 90% de los actores/actrices de cada Grupo o Compañía de Teatro que vayan a representar la obra el día asignado, en caso de ser elegida la obra finalista, deberán haber aparecido anteriormente en el DVD que se aporta.

El Jurado del Certamen estará formado por profesionales y/o aficionados del mundo del teatro, siendo nombrado mediante Resolución de Alcaldía. La selección de los grupos correrá a cargo de dicho Jurado, que se reserva el derecho a solicitar a cada grupo información y/o documentación adicional para una mejor valoración y selección.

Se establecen dos fases de selección:

1. El jurado seleccionará a los 6 grupos finalistas que participarán en el Certamen, siguiendo los criterios de historia, contenido y originalidad.

2. Los Premios serán otorgados conforme a los criterios de actuación, calidad de interpretación, escenografía y ritmo.

Serán seis grupos de teatro los seleccionados para participar en el Certamen, más dos grupos de reserva. A todos los grupos se les comunicará el resultado y posterior orden de participación. Los grupos de teatro seleccionados deberán confirmar su asistencia en un plazo de 48 horas a partir del siguiente día de la comunicación a dichos grupos.

La organización aportará a cada uno de los 6 grupos de teatro finalistas 100 € en concepto de gastos de transportes.

Las obras seleccionadas se representarán en el salón de actos del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez, sita en calle Cervantes 2 y 4 de La Algaba. (Si algún grupo de teatro desea para su representación algo específico que no posea el Ayuntamiento, esto correrá a cargo de dicho grupo de teatro).

Las labores de carga/descarga y montaje/desmontaje de decorados y escenografía serán realizados por personal del grupo participante.

Las fechas de las representaciones, a determinar en cada edición, quedan fijadas de la siguiente manera: 11, 12, 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 2021.

El fallo del Jurado será inapelable y decidirá, tras la asistencia a las representaciones, la concesión de los siguientes premios:

Premios sin dotación económica:

- Premio al mejor Actor dotado con Galardón/Estatuilla.
- Premio a la mejor Actriz dotado con Galardón/Estatuilla.
- Premio a mejor Director/a dotado con Galardón/Estatuilla.
- Premio a la mejor Escenografía dotado con Galardón/Estatuilla.
- Premio al mejor Vestuario dotado con Galardón/Estatuilla.

Premios con dotación económica:

- Primer Premio «Teatro Algabeño» (obra ganadora) dotado con Galardón/Estatuilla y premio de 1.000 euros
- Premio del público «Villa de La Algaba» dotado con Galardón/Estatuilla y premio de 500 euros.

Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria, para ello, los participante que hayan sido premiados, deberán aportar certificado bancario indicando el número de cuenta.

Dichos premios serán concedido por el órgano competente, en su caso, mediante resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Algaba.

Los premios se concederá mediante el procedimiento de concurrencia competitiva a que se refiere el Capítulo II del Título I de la Ley General de Subvenciones, respetando en todo caso los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad.

Los premios pueden quedar desierto. El primer premio y el premio del público se abonará mediante transferencia bancaria a las compañías ganadoras de los mismos, por lo que deberán aportar certificado de cuenta bancaria oportuno el día de la Gala de Clausura.

La Gala de Clausura tendrá lugar en el salón de actos del Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez el día 26 de diciembre de 2021. Quedarán fuera del Certamen todos aquellos grupos que no se presenten el día que se les asigne para la representación de su obra.

Los daños materiales, personales o accidentales que se produzcan a causa de las representaciones serán responsabilidad del grupo participante.

La organización se reserva el derecho de poder cambiar las fechas de actuación si surgieran problemas ajenos a la misma.

Los grupos de teatro podrán recoger el material y la documentación aportados a partir del mes siguiente a la finalización del Certamen, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, en el horario designado anteriormente.

Todos los grupos o compañías de teatro que quieran participar en el presente Certamen deberán representar sus obras en Castellano.

La participación en el presente Certamen supone la aceptación de estas Bases. Los casos no previstos serán resueltos a criterio conjunto entre Organización y Jurado. Para cualquier consulta pueden contactar al:

Teléfono: 954118499.

Email: delegacioncultura@laalgaba.es

18. Financiación del certamen:

Los premios se financiarán mediante la aplicación presupuestaria 334.48904 «Promoción Cultural, Premios Certamen de teatro Algabeño».

Estas bases serán aprobadas por el órgano competente, en su caso La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Algaba. Dichas bases serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo determinante en los plazos para la presentación de solicitudes, que se computarán a partir del día siguiente a dicha publicación. Nota importante: Se aplicarán las medidas especiales de seguridad COVID-19 - Uso obligatorio de mascarillas -Uso obligatorio de gel hidroalcohólico.

En La Algaba a 11 de noviembre de 2021.—El Concejal-Delegado de Cultura, Juan Francisco Rodríguez Cabrera.

8W-9581

LA ALGABA

Bases para la selección de alumnos/as de acciones formativas del Plan de Formación Contigo. Formación a la carta. (Programa de PEA, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Diputación Provincial de Sevilla 2020/2021).

BDNS (Identif.): 594694.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594694>

Normas generales:

Se convoca proceso selectivo para selección de alumnos/as participantes en las acciones formativas descritas en el Anexo I.

El Ayuntamiento de La Algaba realizará proceso de selección de candidatos, conforme al baremos establecido, en el caso, de que las solicitudes de inscripción sean superior al número de plazas disponibles.

Las personas interesadas en participar en las acciones formativas deberán cumplir el perfil mínimo de acceso establecido en la especialidad formativa, así como los requisitos establecidos para su acceso, la formación de oferta está dirigida prioritariamente a personas desempleados y trabajadores para la mejora de su ocupación. En concreto habrá de cumplir los siguientes:

- Solicitud de participación: los aspirantes deberán presentar en plazo la correspondiente solicitud. (Anexo II).
- Encontrarse en situación legal de desempleo, o mejora de empleo para trabajadores.
- Estar en posesión de la titulación reglada establecida para cada acción formativa.
- Estar empadronado en el municipio, a fecha de la solicitud.

Los requisitos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

2. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes (Anexo III), requiriendo tomar parte en las correspondientes acciones formativas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Documentación a presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.
- Tarjeta de demandante de empleo o mejora de empleo.
- Certificado de periodo de inscripción en el SAE (Desde 1 de enero de 2020 hasta la actualidad).
- Documentación acreditativa del nivel de estudios de formación reglada.
- Certificado de discapacidad (igual o superior al 33%)

Las bases de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://laalgaba.sedelectronica.es> y, en el tablón de anuncios.

Los listados de alumnos participantes, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso, se expondrán en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://laalgaba.sedelectronica.es> y, en el tablón de anuncios, para su mayor difusión, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes. Se reserva el cupo de plazas para personas con discapacidad del 6%.

3. Criterios de selección:

El Ayuntamiento de La Algaba, con el fin de dar transparencia a la gestión del listado de aspirantes a realizar cursos de formación, por la Concejalía de Formación y Empleo, presenta los criterios que se tendrán en cuenta a la hora de seleccionar a los/as interesados/as en dichas acciones, siendo necesario que los aspirantes tengan el domicilio de empadronamiento localidad de La Algaba.

Criterios.

Pertenencia a colectivos prioritarios (mujer, menores de 30 años, mayores de 45 años).....	3 puntos.
Persona con discapacidad (igual o superior al 33%).....	1 punto.
Por estar desempleado (no mejora de empleo).....	1 punto.
Por cada mes completo como desempleado 0,25 puntos.....	máximo 2 puntos.
(Periodo ininterrumpido de desempleo 1 de enero de 2020 hasta fecha de solicitud).	
Entrevista personal (adecuación de candidatos al perfil del curso).....	máximo 3 puntos.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de los criterios anteriores, siendo la máxima de 10 puntos. En caso de empate, se priorizará la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento.

Se establecerá listado de reservas, por orden de puntuación, para posibles bajas o renunciaciones de curso.

Los aspirantes, sólo podrán participar en una acción formativa, salvo, en el caso de quedar plazas libres en otros cursos.

4. Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de 3 días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En el anuncio se hará constar la existencia de un plazo de 3 días hábiles a contar desde la publicación del mismo, para que los interesados puedan subsanar los aspectos que fueran susceptibles de ello o para presentación de reclamación por aquellos que hayan sido excluidos.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://laalgaba.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la entrevista de selección.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá sumando la puntuación de los criterios de selección, siendo la puntuación máxima de 10 puntos y estableciendo listado de reservas, para posibles bajas, que se publicará en la sede electrónica y tablón de anuncio.

5. Tribunal:

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que contará solo con voz. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Vinculación de las bases y recursos:

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

En La Algaba a 11 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-9580

AZNALCÁZAR

Por acuerdo Plenario del 10 de noviembre de 2021 se resolvió el expediente de investigación de la titularidad del siguiente bien: «Camino entre Villamanrique de la Condesa e Isla Mayor a su paso por el término municipal de Aznalcázar», con el siguiente extracto literal:

«[...] Acuerdo:

Primero. Confirmada la inexistencia de titular acreditado en el expediente de investigación de la titularidad del siguiente bien: «Camino entre Villamanrique de la Condesa e Isla Mayor a su paso por el término municipal de Aznalcázar», según descripción realizada en la memoria justificativa y descriptiva redactada por don Antonio Vargas Peña como Arquitecto técnico municipal en fecha 20 de enero de 2021, y que es la siguiente:

[Plano gráfico; Parcelas catastrales y Coordenadas UTM Huso 29 ETRS89 de puntos].

Procede su incorporación al Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Aznalcázar por interés público general, reflejándose en la rectificación anual que se realice, y solicitando al Registro de la Propiedad que proceda a inscribir el bien mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

Segundo. Iniciar los trámites necesarios para legalizar la ocupación que realiza el camino sobre Dominio Público Marítimo Terrestre.

Tercero. Dar traslado inmediato del presente acuerdo a cuantos aparecen como interesados en el expediente, así como a la Diputación Provincial de Sevilla, Área de Cohesión Territorial, al objeto de cumplir con lo estipulado en la subvención que motiva el Acuerdo aquí tomado en aras del interés público general manifestado.

Cuarto. Dar publicidad al acuerdo mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa y del que se puede acceder a su versión íntegra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aznalcázar (<https://Aznalcázar.sedelectronica.es/info.0>), puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Aznalcázar a 13 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

4W-9636

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Aprobando la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2021 para la provisión de las plazas de la plantilla de personal funcionario y laboral 2021.

I. La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, regula en su artículo 19.Uno.1. la denominada «Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal», con arreglo a las determinaciones y cumplimiento de los límites y requisitos que establece en distintos Apartados siguientes de dicho artículo.

Por su parte la indicada materia y asunto igualmente viene regulada en el artículo 70 del vigente Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D.L. de 30 de octubre de 2015.

Así los apartados 3, 4, 5 y 6 del ya expresado art.19.Uno. especifican las determinaciones a aplicar al respecto, sustancialmente en lo concerniente a la «tasa de reposición de efectivos» y su configuración, límites y cálculo.

En este sentido, dispone (Apdo. 7) que «para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máxima autorizado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron

de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o cualquier otra situación administrativa que suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo en la Administración en la que se cesa...».

De otra parte, el «Artículo 19.Tres.1» precisa que:

«La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.» Finalmente, el Artículo 19.Dos.a) estipula que las tasas de reposición resultantes para su validez, habrán de incluirse en la Oferta de Empleo Público que se apruebe por el órgano de Gobierno y asimismo publicitarse en el «Boletín Oficial» de la provincia., antes de la finalización de cada año.

II. Asimismo ha de estar a lo dispuesto sobre el particular en el R.D. 636/2021, de 27 de julio, («Boletín Oficial del Estado». n.º 179, de 28 de julio de 2021), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 por parte de la Administración General del Estado, y las distintas determinaciones y criterios generales que expresa sobre dicha materia, y cuya aplicación igualmente ha de tenerse en consideración con referencia a la correspondiente O.E.P. que se efectúe por esta Administración Municipal y actuaciones de desarrollo de la misma (D.A. Primera).

III. Considerando, del mismo modo el acuerdo municipal referido al Presupuesto General Municipal y Plantilla de Personal de la Corporación para el año y ejercicio de 2022 (aprobado por Pleno de 28 de octubre de 2021; «Boletín Oficial» de la provincia. n.º 254, de 3 de noviembre de 2021), y asimismo supuestos producidos derivados e imputables como tasa de reposición dimanantes del año de 2020.

IV. De otro lado, en lo que respecta a la competencia del órgano municipal en esta materia de Oferta de Empleo Público, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local, resulta ser la «Alcaldía».

V. Por consiguiente y en consonancia con las determinaciones y observaciones expresadas en los apartados expositivos anteriores, esta Alcaldía por la presente viene en adoptar la siguiente resolución:

Primero.—1. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2021 para la provisión de las plazas de la plantilla de personal funcionario y laboral que se relacionan:

- *. Personal funcionario:
 - A.1.: Por Estabilización/Consolidación de Empleo Temporal:
 - Arquitecto Técnico (1).
 - Agente Desarrollo Local y Empleo (1).
 - Auxiliar de Servicios Generales y Atención al Ciudadano (3).
 - A.2. Libre:
 - Ingeniero Técnico Industrial (1).
- *. Personal laboral:
 - B.1.: Promoción interna:
 - Oficial 2.ª Mantenimiento, Obras y Servicios (2).

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. de la presente resolución y acuerdo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70.2. del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 19.Dos.a de la citada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Tercero.—Dar cuenta de esta resolución a los servicios y departamentos municipales de Intervención General y de Recursos Humanos, así como a los Delegados de Personal Funcionario, Comité de Empresa y Organizaciones Sindicales representativas de este Ayuntamiento.

Castilleja de la Cuesta a 9 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Herrera Coronil. Certifico: La Secretaria accidental, Ana María Chaves Villadiego.

4W-9517

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021, acordó aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente el siguiente documento:

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA ACTUACIÓN AO-36 «VIVIENDAS AUTOVÍA»

Promovido por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, cuya transcripción literal se relaciona, y que se expone al público, junto con el expediente que se instruye al efecto, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

El expediente podrá ser consultado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

En Dos Hermanas a 8 de noviembre de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

15W-9511

GINES

Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas para el Ayuntamiento de Gines, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo empresarial. Línea 7 «Ayudas a autónomos para el mantenimiento de la actividad».

BDNS (Identif.): 594830.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594830>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, personas físicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad de conformidad con el RDL 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19.

b) Que estén constituidas y funcionando con anterioridad al 15 de marzo de 2020 y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda. A tal efecto las personas solicitantes deberán acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria.

c) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.

d) Las personas solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Gines.

e) Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez.

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

h) No tener deudas con el Ayuntamiento de Gines.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Segundo. *Objeto.*

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas del municipio de Gines que se hayan visto afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de las ayudas es evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas a raíz de ésta, ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases de la convocatoria podrán consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines: https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/boardx=61c304c6JdQWVxgCe7PxvTQY1*KN*hzk4sobPq*aYgG6Mb-Ch70xEP9FH1XXP0xrzqQui2OMaO*c0A9tZWTByan0HIJy2b8kQ-TVOI5Ii-QN66bfhB5-efGxndVOcyo2

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, en función del número de empleados/as, por los siguientes importes:

- a) 1.000 € para personas autónomas sin empleados/as.
- b) 1.250 € con menos de dos empleados/as.
- c) 1.500 € con menos de tres empleados/as.
- d) 1.750 € con menos de cuatro empleados/as.
- e) 2.000 € con menos de cinco empleados/as.
- f) 2.500 € con cinco o más empleados/as.

Se consideran personas empleadas aquellas personas contratadas y trabajando en la empresa a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

El número de trabajadores será la suma del número de empleados contratados a tiempo completo, más el número de empleados contratados a tiempo parcial, multiplicado en este caso por el porcentaje de jornada laboral que le corresponda.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los modelos de solicitud y de declaración responsable normalizados para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán disponibles en la web del Ayuntamiento.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Gines, se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de la presente convocatoria. La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases.

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Sexto. *Documentación a aportar junto con la solicitud.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores, en su caso.
- Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Gines se recabará de oficio por esta administración.
- Resolución o acuerdo de reconocimiento de prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores/as autónomos/as. En Gines a 12 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-9616

GUILLENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las bases del I Concurso de Batalla de Gallos Paremos el Contador.

BDNS (Identif.): 594786.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594786>

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar los jóvenes de la provincia de Sevilla de entre 14 y 35 años que quieran participar, y dominen el freestyle de carácter underground, que no tengan contrato discográfico ni ser profesionales en dicha disciplina.

Segundo. Objeto:

Este concurso tiene como objetivo fomentar la participación en actividades culturales.

Tercero. Bases reguladoras:

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del Concurso de Decoración de Fachadas «Guillena en Navidad», se encuentran aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2021.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima disponible para la concesión de los premios en este concurso es de 240,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.481.10 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Se establecen 3 premios, valorados en:

- 1.º premio: 160,00 € y grabación de un tema del concurso en los estudios de Onda Guillena Radio.
- 2.º premio: 80,00 € y grabación de un tema del concurso en los estudios de Onda Guillena Radio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las inscripciones para el concurso podrán realizarse a través del email cultura@guillena.org antes del 19 de noviembre de 2021. En el correo, debe constar la inscripción con los datos del participante (según Anexo I) y copia del DNI; los menores de edad deberán incluir la autorización de un progenitor (según Anexo II), junto con la copia del DNI del adulto responsable.

Sexto. Condiciones de participación:

La participación en el concurso implica el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Sólo se admitirán composiciones originales e inéditas, realizadas íntegramente por las personas participantes, quedando excluidas las copias. Las composiciones presentadas no podrán haber sido premiadas en otro certamen.

Las composiciones de las batallas no podrán tener contenidos violentos, sexistas, homófobos, ni racistas o que incidan en una convivencia intolerante en cualquiera de sus aspectos. Esto será motivo de descalificación inmediata.

Todos los participantes aceptarán las bases específicas del concurso, así como los horarios, las fechas y decisiones del jurado.

Los Mc's participantes deberán presentarse a la convocatoria el día y la hora indicados, siendo su ausencia o retraso motivo de descalificación. No podrán abandonar el lugar hasta que finalice el evento.

El incumplimiento de las bases puede implicar la descalificación del concurso, a criterio de la organización o del jurado.

En caso de conflicto, la organización o el jurado, según su competencia, lo resolverá basándose en los criterios de racionalidad, igualdad y equidad.

Los participantes eximen al Ayuntamiento de Guillena de cualquier responsabilidad derivada de plagio o de interpretaciones que puedan generar derechos de autor, en cuyo caso serán satisfechos por los participantes.

Séptimo. *Celebración de la competición:*

En la competición de la batalla, habrá un máximo de 16 Mc's, más cuatro en lista de espera. En caso de recibir más inscripciones, la selección se llevará a cabo por parte del jurado del concurso, que comunicará previamente a la celebración de la batalla con los participantes.

La competición se estructurará mediante dos grupos de ocho participantes máximo, cuya composición se hará por sorteo el día 22 de noviembre. Los participantes de cada grupo competirán a modo de eliminatoria por parejas, de forma que la batalla final se desarrollará con el vencedor de cada uno de los grupos.

Las batallas tendrán una duración de dos minutos repartidos en una actuación de un minuto por Mc, cuyas letras tendrán que ser de temática de igualdad y contra la Violencia de Género y se celebrarán el día 25 de noviembre a la hora fijada por la organización.

Los Mc's dispondrán de un escenario con un equipo de sonido, luces y microfonía para realizar el freestyle. La música será elegida por el DJ seleccionado para la competición.

En caso de empate, el jurado solicitará la repetición de la batalla.

Octavo. *Elección del ganador:*

El jurado estará formado por las trabajadoras municipales María José Romero Jiménez, Natividad Fernández Vivas y Raquel Casanova Correa, designadas por el Área de Cultura. Su fallo será inapelable y podrá quedar desierto.

El jurado se reserva la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto. Sus deliberaciones serán secretas.

Los ganadores se elegirán teniendo en cuenta el ingenio, el dinamismo, vocabulario empleado, la espontaneidad y la lírica.

El resultado del concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, antes del 30 de noviembre de 2021.

El Área de Cultura comunicará a los premiados el fallo del jurado; éstos tendrán hasta el 10 de diciembre de 2021 como plazo máximo para reclamar los premios a través de la Sede Electrónica o entregando la documentación requerida para el pago de los premios en el Área de Cultura.

Los premiados deberán entregar al Área de Cultura la siguiente documentación para la tramitación de los premios: DNI y certificado de titularidad de cuenta bancaria para los adultos; o libro de familia, DNI del tutor y certificado de titularidad de cuenta bancaria para los menores de edad. Si la documentación no es recibida en ese plazo, se entenderá que los premiados renuncian al premio.

Noveno. *Justificación:*

La justificación del premio se efectuará mediante el pago de los mismos a los ganadores por parte del Área de Tesorería. Dicha justificación deberá realizarse por parte del Área antes del 28 de diciembre de 2021.

En Guillena a 11 de noviembre de 2021.—La Concejala Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

8W-9597

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante Decreto de Alcaldía número 2166/2021 de fecha 5 de noviembre, se han aprobado las siguientes bases de proceso selectivo para la ampliación de bolsa de Monitores/as de Danza Moderna, cuyo tenor literal es el siguiente:

«ANEXO I: BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE BOLSA DE MONITORES/AS DE DANZA MODERNA

Primero.—*Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección mediante procedimiento abierto en el Registro Municipal, para la ampliación de la bolsa de empleo de Monitores/as de Danza Moderna, con las mismas condiciones contractuales establecidas en el Decreto 748/2017, de 12 de junio.

La bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden de puntuación en el que queden en dicha bolsa, conforme al Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y al reglamento de Contratación laboral temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Segundo.—*Requisitos generales de los/as aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se nombra.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- Titulaciones exigidas: Título Oficial de Instructor de Zumba Fitness o Monitor de Aerobic o Monitor de Hip Hop y Funk o Monitor de Ritmos Latinos o Monitor de Step.

Los requisitos exigidos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento.

Tercero.—*Admisión de aspirantes:*

A.—Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo constar en el modelo de instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente que se adjunta como Anexo en las presentes bases y que así mismo será facilitado por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Plaza de Antonio Mairena,1).

Podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que envíen su instancia de participación a través de los medios oficialmente establecidos (Oficinas de Correos, Subdelegación del Gobierno, etc.) deberán enviarlas además por correo electrónico a la dirección auxiliar.rrhh@mairenadelalcor.es, con el objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido.

B.—Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

C.—Documentación a aportar:

Para la fase de admisión, en todo caso los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la base segunda. e).

Para la fase de baremación de méritos, los aspirantes deberán entregar:

- Para la baremación de la situación laboral: Copia de la vida laboral actualizada o certificado de la seguridad social de no haber figurado en alta. En caso de no presentarse o en caso de no estar actualizada la vida laboral a la fecha de inicio del plazo de solicitud, comportará que se valore con cero en el primer caso o se de por tiempo trabajado el tiempo transcurrido entre la fecha de expedición de la vida laboral no actualizada y la fecha de inicio del plazo de solicitud.
- Para la baremación de formación: Copias de los títulos acreditativos de participación en cursos, seminarios, máster y becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.
- Para la baremación de experiencia: Vida laboral actualizada y cualquier documentación que acredite dicha experiencia en puesto de igual o superior categoría y cualificación, como nóminas, contratos laborales, certificados de empresa, etc. En caso de no aportar vida laboral se valorará a cero el apartado de experiencia o en caso de no estar actualizada no podrán puntuarse los periodos de contratación que no puedan ser comprobados en vida laboral.

Cualquier otra documentación que considere oportuna.

Los méritos serán baremables por el Tribunal, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.—Terminado el plazo de presentación de instancias se comprobará que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, publicándose en la página web y e-tablón la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones que en su caso hubiera, serán resueltas por el Tribunal de Selección, adoptando acuerdo sobre lista definitiva, que será publicada junto con la baremación provisional. Se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse tendrá la consideración de definitiva.

Los aspirantes resultantes de la ampliación se integrarán, por orden de prelación, a partir del último integrante de la bolsa constituida por Decreto de Alcaldía 748/2017, de 12 de junio.

Quinto.—Aplicar el baremo establecido por el artículo 9 del Reglamento Regulator de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 93, de 24 de abril de 2014):

1.—Situación laboral: Tiempo efectivo trabajado en los últimos dos años (a contar desde el día anterior a la apertura del plazo de solicitud). Se otorgará al solicitante tantos puntos como le corresponda en función de la siguiente escala:

Hasta 1 mes 12 puntos.

De 1 mes y un día a 3 meses 11 puntos.

De 3 meses y un día a 5 meses 10 puntos.

De 5 meses y un día a 7 meses 9 puntos.

De 7 meses y un día a 9 meses 8 puntos.

De 9 meses y un día a 11 meses 7 puntos.

De 11 meses y un día a 13 meses 6 puntos.

De 13 meses y un día a 15 meses 5 puntos.

De 15 meses y un día a 17 meses 4 puntos.

De 17 meses y un día a 19 meses 3 puntos.

De 19 meses y un día a 21 meses 2 puntos.

De 21 meses y un día a 23 meses 1 punto.

De 23 meses y un día en adelante 0 puntos.

2.—Formación:

A) Por la participación en cursos, seminarios, máster y becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente:

Duración (horas)	Con aprovechamiento		Asistencia	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Hasta 20 horas	0.5	0.25	0.38	0.190
de 21 a 40 horas	0.75	0.375	0.57	0.285
de 41 a 100 horas	1	0.5	0.76	0.380
de 101 a 200 horas	1.5	0.75	1.14	0.570
de 201 a 300 horas	2	1	1.52	0.760
Más de 300 horas	3	2	1.75	1

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la comisión de valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria.

B) Titulaciones: por poseer titulación académica distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto:

- Grado de Doctor: 1,00 punto.
- Título Universitario Superior: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- E.S.O., Graduado Escolar, F.P. I o equivalente: 0,20 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria, ni aquellas necesarias para la obtención de la misma.

3.—Experiencia: la experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación, hasta un máximo de 7 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma que sigue: 0,3 puntos por cada 30 días de experiencia.

Sexto.—De conformidad con el Reglamento de Contratación laboral temporal («Boletín Oficial» de la provincia 93 de 24 de abril de 2014), en caso de igualdad en la oportuna selección, por las características del proceso selectivo, y atendiendo a la documentación requerida a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de situación laboral.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- c) Mayor número de puntos en el apartado formación.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

- a) Tiempo real como desempleado de larga duración (considerando la fecha de finalización del último contrato que aparezca en el informe de vida laboral, y que ha de ser al menos doce meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria para que sea considerado de larga duración).
- b) Desempleados mayores de 45 años.
- c) Jóvenes que accedan al primer empleo.

Si aún aplicando los citados criterios se mantuviera algún (o algunos) empate, se procederá a desempatar mediante sorteo público.

Séptimo.—El Tribunal de Selección estará compuesto, de conformidad con el Reglamento de Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento, por los siguientes miembros:

Ampliación bolsa Monitores/as Danza Moderna.

Presidenta	Patricia Cabello Pilares.
Suplente Presidente	Félix Mateos Guillén.
Vocal 1	Manuela Ruiz Domínguez.
Suplente Vocal 1	María Ángeles Arias Romero.
Vocal 2	José Antonio Jiménez Rodríguez.
Suplente Vocal 2	José Ortega Guillén.
Vocal 3	Antonio Cabrera Bocanegra.
Suplente Vocal 3	María José García Martínez.
Secretario/a	Pilar Morales Sánchez.
Suplente	Francisco José Carrión Mellado.

Octavo.—Funcionamiento de la bolsa.

1. Las personas integrantes de la bolsa de empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución (o en su caso, seguidos los criterios de desempate). Los aspirantes admitidos serán llamados a medida que surjan las necesidades de su contratación por riguroso orden de prelación.

2. En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie injustificadamente al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquel al último lugar de ésta. Si se efectúan dos llamamientos a la misma persona y ésta renuncie injustificadamente en ambas ocasiones se procederá a su exclusión automática de la bolsa de trabajo.

3. Los aspirantes seleccionados no perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen el periodo de contratación, y de igual modo cuando la justificación de su renuncia sea por alguno de los siguientes motivos:

- Estar en situación de activo/a prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, por sede electrónica o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. El/la solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico a través del Registro General de este Ayuntamiento.

6. Las comunicaciones se harán por vía telefónica y para su localización se realizarán 3 llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá de 24 horas para formalizar su contrato laboral presentándose en el Departamento de Personal del Ayuntamiento; pasado dicho plazo se entenderá que el interesado desiste injustificadamente. La persona encargada de estas comunicaciones, dejará constancia de las mismas, indicando fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

7. La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrada la última persona disponible de la misma, se iniciará nueva rotación de la bolsa por orden de prelación.

Noveno.—La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los arts. 55 2 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2015, de 2 de octubre (TREBEP), Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el R D L 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local.

ANEXO

Ampliación bolsa de Monitores/as Danza Moderna

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Dirección:

Municipio:

Teléfono: e-mail:

Declaro: Que teniendo conocimiento de las bases del proceso selectivo, mediante concurso de méritos, convocado para la ampliación de la bolsa de Monitores/as de Danza Moderna:

Primero: Que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Copia de la vida laboral actualizada (al objeto de valoración de méritos).
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la base segunda. e).
- Acreditación de los méritos (si los hubiera) que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso (certificados de cursos, contratos laborales, otras titulaciones etc).

Por todo ello, solicito:

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En ... , a ... de ... de 2021.

El/La solicitante,.

Fdo.:

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicado en los tabloneros y en la página web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 9 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

34W-9515

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante Decreto de Alcaldía número 2165/2021 de fecha 5 de noviembre, se han aprobado las siguientes bases de proceso selectivo para la ampliación de bolsa de Monitores/as de Fútbol, cuyo tenor literal es el siguiente:

«ANEXO I. BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE BOLSA DE MONITORES/AS DE FÚTBOL

Primero.—*Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección mediante procedimiento abierto en el Registro Municipal, para la ampliación de la bolsa de empleo de Monitores/as de Fútbol, con las mismas condiciones contractuales establecidas en el Decreto 750/2017, de 12 de junio.

La bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden de puntuación en el que queden en dicha bolsa, conforme al Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal.

Las presentes bases generales se adecúan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y al reglamento de Contratación laboral temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Segundo.—*Requisitos generales de los/as aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se nombra.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e) Titulaciones exigidas: Título Oficial de Monitor de Fútbol Base o Título de Licenciado en Ciencias del Deporte o Título de Grado equivalente que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas, o Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad en Educación Física o Título de Grado en Educación Primaria en la mención de Educación Física, para lo cual deberá presentar plan de estudios realizados durante el Grado o Maestro en la Especialidad de Educación Física que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas o Título de T.A.F.A.D. que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas.

Los requisitos exigidos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento.

Tercero.—*Admisión de aspirantes.*

A.—Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo constar en el modelo de instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente que se adjunta como Anexo en las presentes bases y que así mismo será facilitado por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (plaza de Antonio Mairena,1).

Podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que envíen su instancia de participación a través de los medios oficialmente establecidos (Oficinas de Correos, Subdelegación del Gobierno, etc.) deberán enviarlas además por correo electrónico a la dirección auxiliar.rhhh@mairenadelalcor.es, con el objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido.

B.—Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

C.—Documentación a aportar:

Para la fase de admisión, en todo caso los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la base segunda. e).

Para la fase de baremación de méritos, los aspirantes deberán entregar:

- Para la baremación de la situación laboral: Copia de la vida laboral actualizada o certificado de la Seguridad Social de no haber figurado en alta. En caso de no presentarse o en caso de no estar actualizada la vida laboral a la fecha de inicio del plazo de solicitud, comportará que se valore con cero en el primer caso o se de por tiempo trabajado el tiempo transcurrido entre la fecha de expedición de la vida laboral no actualizada y la fecha de inicio del plazo de solicitud.
- Para la baremación de formación: Copias de los títulos acreditativos de participación en cursos, seminarios, máster y becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.
- Para la baremación de experiencia: Vida laboral actualizada y cualquier documentación que acredite dicha experiencia en puesto de igual o superior categoría y cualificación, como nóminas, contratos laborales, certificados de empresa, etc. En caso de no aportar vida laboral se valorará a cero el apartado de experiencia o en caso de no estar actualizada no podrán puntuarse los periodos de contratación que no puedan ser comprobados en vida laboral.

Cualquier otra documentación que considere oportuna.

Los méritos serán baremables por el Tribunal, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.—Terminado el plazo de presentación de instancias se comprobará que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, publicándose en la página web y e-tablón la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones que en su caso hubiera, serán resueltas por el Tribunal de Selección, adoptando acuerdo sobre lista definitiva, que será publicada junto con la baremación provisional. Se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse tendrá la consideración de definitiva.

Los aspirantes resultantes de la ampliación se integrarán, por orden de prelación, a partir del último integrante de la bolsa constituida por Decreto de Alcaldía 750/2017, de 12 de junio.

Quinto.—Aplicar el baremo establecido por el artículo 9 del Reglamento Regulator de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia Sevilla núm. 93, de 24 de abril de 2014):

1.—Situación laboral: Tiempo efectivo trabajado en los últimos dos años (a contar desde el día anterior a la apertura del plazo de solicitud). Se otorgará al solicitante tantos puntos como le corresponda en función de la siguiente escala:

- Hasta 1 mes 12 puntos.
- De 1 mes y un día a 3 meses 11 puntos.
- De 3 meses y un día a 5 meses 10 puntos.
- De 5 meses y un día a 7 meses 9 puntos.

- De 7 meses y un día a 9 meses 8 puntos.
- De 9 meses y un día a 11 meses 7 puntos.
- De 11 meses y un día a 13 meses 6 puntos.
- De 13 meses y un día a 15 meses 5 puntos.
- De 15 meses y un día a 17 meses 4 puntos.
- De 17 meses y un día a 19 meses 3 puntos.
- De 19 meses y un día a 21 meses 2 puntos.
- De 21 meses y un día a 23 meses 1 punto.
- De 23 meses y un día en adelante 0 puntos.

2.—Formación:

A) Por la participación en cursos, seminarios, máster y becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente:

Duración (horas)	Con aprovechamiento		Asistencia	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Hasta 20 horas	0.5	0.25	0.38	0.190
de 21 a 40 horas	0.75	0.375	0.57	0.285
de 41 a 100 horas	1	0.5	0.76	0.380
de 101 a 200 horas	1.5	0.75	1.14	0.570
de 201 a 300 horas	2	1	1.52	0.760
Más de 300 horas	3	2	1.75	1

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la comisión de valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria.

B) Titulaciones: Por poseer titulación académica distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto:

- Grado de Doctor: 1,00 punto.
- Título Universitario Superior: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- E.S.O., Graduado Escolar, F.P. I o equivalente: 0,20 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria, ni aquellas necesarias para la obtención de la misma.

3.—Experiencia: La experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación, hasta un máximo de 7 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma que sigue: 0,3 puntos por cada 30 días de experiencia.

Sexto.—De conformidad con el Reglamento de Contratación laboral temporal («Boletín Oficial» de la provincia 93, de 24 de abril de 2014), en caso de igualdad en la oportuna selección, por las características del proceso selectivo, y atendiendo a la documentación requerida a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de situación laboral.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- c) Mayor número de puntos en el apartado formación.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

- a) Tiempo real como desempleado de larga duración (considerando la fecha de finalización del último contrato que aparezca en el informe de vida laboral, y que ha de ser al menos doce meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria para que sea considerado de larga duración).
- b) Desempleados mayores de 45 años.
- c) Jóvenes que accedan al primer empleo.

Si aún aplicando los citados criterios se mantuviera algún (o algunos) empate, se procederá a desempatar mediante sorteo público.

Séptimo.—El Tribunal de Selección estará compuesto, de conformidad con el Reglamento de Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento, por los siguientes miembros:

Ampliación bolsa Monitores/as Fútbol.

Presidenta	Patricia Cabello Pílares.
Suplente Presidente	Manuel Florencio Fernández Colchero.
Vocal 1	Macarena Ruiz Rojo.
Suplente Vocal 1	Vanessa Antúnez Pérez.
Vocal 2	José Manuel Jiménez Algaba.
Suplente Vocal 2	Rosario Carrión Gómez.
Vocal 3	Santiago Espinosa Domínguez.
Suplente Vocal 3	Claudia Capitas Tamarit.
Secretario/a	Diego Jiménez Sánchez.
Suplente	Manuel Antonio Navarro Jiménez.

Octavo.—*Funcionamiento de la bolsa.*

1. Las personas integrantes de la bolsa de empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución (o en su caso, seguidos los criterios de desempate). Los aspirantes admitidos serán llamados a medida que surjan las necesidades de su contratación por riguroso orden de prelación.

2. En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie injustificadamente al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquel al último lugar de ésta. Si se efectúan dos llamamientos a la misma persona y ésta renuncie injustificadamente en ambas ocasiones se procederá a su exclusión automática de la bolsa de trabajo.

3. Los aspirantes seleccionados no perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen el periodo de contratación, y de igual modo cuando la justificación de su renuncia sea por alguno de los siguientes motivos:

- Estar en situación de activo/a prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, por sede electrónica o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

5. Tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. El/la solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico a través del Registro General de este Ayuntamiento.

6. Las comunicaciones se harán por vía telefónica y para su localización se realizarán 3 llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá de 24 horas para formalizar su contrato laboral presentándose en el Departamento de Personal del Ayuntamiento; pasado dicho plazo se entenderá que el interesado desiste injustificadamente. La persona encargada de estas comunicaciones, dejará constancia de las mismas, indicando fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

7. La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrada la última persona disponible de la misma, se iniciará nueva rotación de la bolsa por orden de prelación.

Noveno.—La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los arts. 55 2 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2015, de 2 de octubre (TREBEP), Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local.

ANEXO

Ampliación bolsa de Monitores/as Fútbol

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Dirección:

Municipio:

Teléfono: e-mail:

Declaro: Que teniendo conocimiento de las bases del proceso selectivo, mediante concurso de méritos, convocado para la ampliación de la bolsa de Monitores/as Fútbol:

Primero: Que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo: Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Copia de la vida laboral actualizada (al objeto de valoración de méritos).
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la base segunda. e).
- Acreditación de los méritos (si los hubiera) que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso (certificados de cursos, contratos laborales, otras titulaciones etc).

Por todo ello, solicito:

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En ... , a ... de ... de 2021.

El/La solicitante,.

Fdo.:

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicado en los tablones y en la página web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la

convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 9 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

34W-9514

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante Decreto de Alcaldía número 2136/2021, de 3 de noviembre, se ha dictado resolución de nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con las siguientes disposiciones:

«*Primero.* Nombrar funcionario de carrera perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, a don Jesús Poley Martínez, con DNI ***5476**, con las retribuciones, trienios y demás complementos salariales que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

«*Segundo.* Notificar la presente resolución al interesado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas; salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar a este Ayuntamiento.

«*Tercero.* Publicar el nombramiento en el e-tablón y en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando traslado de esta resolución a las Áreas de Personal, Secretaría, Intervención y Policía de este Ayuntamiento.»

En Mairena del Alcor a 9 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

15W-9516

MAIRENA DEL ALJARAFE

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 5 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la convocatoria para 2021 de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro para la realización de actividades e inversiones.

BDNS (Identif.): 594705.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594705>

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas a la fecha de la presente convocatoria en el Registro de Entidades Asociaciones sin Ánimo de Lucro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, tengan en el mismo una antigüedad mínima de dos años, no disfruten de otras subvenciones directas del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o sus Organismos Autónomos y que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Segundo. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para el ejercicio 2021, por parte del Área de Participación Ciudadana, en régimen de concurrencia competitiva para financiar actuaciones realizadas por las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Mairena del Aljarafe. Se distinguen dos líneas concretas, teniendo en cuenta que cada entidad podrá ser beneficiaria de solo una subvención independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar:

Línea 1. Inversiones en equipamientos electrónico, tales como: equipos informáticos, impresoras, proyectores, micrófonos, equipos de sonido, etc. adquisición de elementos inventariables relacionados con los mismos.

Línea 2. Actividades desarrolladas por las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro realizadas en el municipio durante el año 2021.

Tercero. Bases reguladoras.

El procedimiento de concesión de subvenciones reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria de subvenciones para 2021 a conceder en régimen de concurrencia competitiva por el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a asociaciones y entidades locales sin ánimo de lucro para la realización de actividades e inversiones.

Cuarto. Cuantía.

1. La cuantía total asignada para financiar el importe de las subvenciones de este programa asciende a 17.400,00€, imputándose a las siguientes aplicaciones del presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

Línea 1009 924 10 780 00 8.000,00 €.

Línea 2009 924 10 480 00 6.400,00 € 009 924 10 480 01 3.000,00 €.

Total 17.400,00 €.

Quinto. Subvención e importe de las ayudas.

1. La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en 100% del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado que nunca excederá de hasta un máximo de:

Línea 1: 1.500,00 € para los proyectos de inversión.

Línea 2: 1.500,00 € para los proyectos o actividades.

Se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con posterioridad al 1 de enero de 2021 y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de los proyectos, 31 de diciembre de 2021.

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

La solicitud (Anexo I) y los anexos II y III y demás documentación obligatoria y complementaria, se podrá presentar por medios electrónicos en el Registro Electrónico Único de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe accesible a través de la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Mairena del Aljarafe a 10 de noviembre de 2021.—El Concejal Delegado del Área de Convivencia, Participación y Festejos, Sergio Toro González.

8W-9582

MAIRENA DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Resolución relativa a corrección de error material del expediente 2021/ISU_01/000003, incentivos a asociaciones, fundaciones y en general a entidades sin ánimo de lucro del municipio de Mairena del Aljarafe para gastos de personal como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

BDNS (Identif.): 588971.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/588971>

Antecedentes de hecho.

Primero. Con fecha 20 de septiembre de 2021, se aprueba por Junta de Gobierno Local las BBRR/Convocatoria.

Segundo. Con fecha 13 de octubre de 2021, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 237, el extracto de la convocatoria.

Fundamentos de derecho.

Primero. El artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores, relativo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su punto 2 que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Resuelve.

Primero. Corregir el error material detectado en la redacción del artículo 5. Compatibilidad de las subvenciones, debiendo decir: «Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.»

En Mairena del Aljarafe a 18 de octubre de 2021.—El Concejal Delegado del Área de Emprendimiento, José Luis Girón Gutiérrez.

8W-9583

EL RUBIO

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EL MUNICIPIO, LÍNEAS 7.2 Y 9, FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

Hechos y fundamentos de derecho.

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es, Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal, no tiene naturaleza cerrada sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA. puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás entidades territoriales, solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así, en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior y a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma como medida extraordinaria, orientada a evitar la propagación de contagios y a garantizar la máxima protección de la

población, a raíz de la propagación del coronavirus Covid-19, el Ayuntamiento, ante la situación excepcional de crisis sanitaria y de los efectos negativos que ha tenido en el sector económico local, pretende llevar a cabo medidas de apoyo al tejido económico que evite, en la medida de lo posible, el cierre de pequeños comercios, el aumento del desempleo en la localidad, y por consiguiente el incremento del riesgo de exclusión social de estos colectivos.

La naturaleza excepcional de la pandemia y de las medidas adoptadas para su control, está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de estos componentes son las empresas constituidas por autónomos, a los que la situación sobrevenida los pone en condiciones extremas ya que, la falta de ingresos en estos momentos por las medidas instauradas deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

En este contexto, la Diputación de Sevilla, el día 12 de enero de 2021, publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario, de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo). Programa orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio de la Provincia, dotando a los Ayuntamientos de los recursos para la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía.

Dentro del mismo, se encuadra el «Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial», que a su vez se divide en dos subprogramas, el primero de ellos relacionado con el «Fomento del Empleo» y el segundo vinculado con el «Apoyo empresarial y al Empleo». En particular, las bases reguladoras para la gestión de ayudas objeto de esta resolución, se ajustan a las siguientes líneas:

La Línea 7 «Ayudas a autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento». Que se desdobra en ayudas a:

7.1. Creación de trabajo autónomo.

7.2. Mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo.

La Línea 9 «Líneas específicas apoyo sectorial y/o modernización y digitalización» en concreto la acción «Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial».

Con todo lo anterior, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las citadas bases reguladoras, como medida extraordinaria para paliar, en la medida de lo posible, las consecuencias económicas que está teniendo la pandemia del Covid-19 en las empresas de El Rubio y con el objetivo de contribuir al sostenimiento de la actividad y del empleo. Todo ello, asegurando el cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, objetividad y concurrencia.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la provisión, con carácter interino, mediante concurso, del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Rubio, reservado a funcionario con habilitación de carácter nacional y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2021/93 de 11 de noviembre de 2021.

Resolución:

Primero: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de El Rubio, destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio, líneas 7.2 y 9, financiadas a través del programa de fomento del empleo y apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo), de la Diputación Provincial de Sevilla, con Cód. Validación: AGW4CZ2N4PXR2GNKQ9XDWNNZ | Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/> y que se adjunta como Anexo I a esta resolución.

Segundo: Convocar las ayudas de referencia y abrir el plazo para la presentación de solicitudes.

Tercero: Publicar la convocatoria y las bases mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento (www.elrubio.es).

Recursos.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 /UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Rubio a 11 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Rafael de la Fe Haro.

Anexo I

Bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de El Rubio destinadas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el municipio, líneas 7.2 y 9, financiadas a través del programa de fomento del empleo y apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo, destinadas a subvencionar gastos corrientes y de inversión de las siguientes acciones:

- Acción 1: «Ayudas autónomos/autoempleo: Creación y mantenimiento»
- Acción 2: «Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial» del subprograma «Apoyo Empresarial y al Empleo», del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla 2020-2021).

Artículo 2. Régimen jurídico de la subvención.

La ayuda concedida al amparo de estas bases, se regirán además de lo previsto en la misma, por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para las Administraciones Públicas y, en particular, por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al «régimen de minimis», regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía.

La concesión de las subvenciones estará limitada por las cantidades otorgadas a la entidad de conformidad con lo dispuesto en la Resolución n.º 4632/2021 de 12 de agosto de 2021 de Aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de El Rubio al «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», encuadrado en el marco del «Plan de Reactivación Económica y Social» de la provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo) aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de la Corporación con fecha de 29 de diciembre de 2020, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 8 (suplemento número 1) el 12 de enero de 2021.

Las cuantías máximas a conceder son las siguientes:

- Acción 1. «Mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo» la ayuda asciende a un importe total de 85.000 €;
- Acción 2. «Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial» la ayuda asciende a un importe total de 55.000 €.

Las cuantías subvencionadas consistirán, en un importe de 1.000 € por beneficiario/a e irán destinadas a la financiación de gastos corrientes (Acción 1) y de inversión (Acción 2).

Las acciones se imputan a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 430/770 G.F.A. 21000010. Creación y mantenimiento del empleo autónomo.
- 430/770 G.F.A. 21000011. Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

Las ayudas contempladas en estas Bases se destinarán a sufragar gastos corrientes y de inversión realizados y pagados en relación al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo en el periodo establecido en el artículo 15 de las presentes bases.

Los gastos de la «Acción 1» están destinados a financiar gastos corrientes de Seguridad Social, alquiler, gastos de luz, agua, combustible, reparaciones, mantenimiento y conservación; gastos de mantenimiento de suministros, maquinarias, instalaciones y equipos; compras de mercaderías y aprovisionamientos; gastos derivados de los servicios de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, seguridad, videovigilancia y limpieza; Gastos de primas de seguros de la actividad; Gastos financieros provocados por la imposibilidad del pago de deudas a proveedores y otras entidades financieras; Servicios de gestoría a empresas, notarías, asesoría jurídica y servicio técnico informático; Otros gastos acreditados, que, no estando recogido en la relación anterior, respondan de manera indubitada al objeto de subvención que establezca la convocatoria.

En el caso de la «Acción 2» serán subvencionables los gastos de inversión en terrenos, edificios, maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, vehículos, mobiliario, equipos para procesos de información, y otros gastos acreditados, que, no estando recogido en la relación anterior, respondan al objeto de subvención que establezca la convocatoria. Los gastos anteriores reunirán las siguientes características: Que no sean fungibles, que tengan una duración superior al año, ser susceptibles de inclusión en inventario y que previsiblemente no sean reiterativos.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos en procedimientos judiciales, el Impuesto del Valor Añadido, otros impuestos y tasas.

Las facturas justificativas relativas a los gastos e inversiones anteriores deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad económica del solicitante. Ante la duda en este sentido esos gastos e inversiones no serán tenidos en cuenta.

No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

Artículo 5. Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán solicitar las ayudas que se establecen en estas bases y ser beneficiarias de las mismas, las personas físicas o jurídicas, que realicen una actividad empresarial o profesional como trabajadoras autónomas en El Rubio, mayores de 18 años, y reúnan los requisitos siguientes:

- Que ejerzan una actividad autónoma con local abierto y domicilio fiscal en el municipio de El Rubio. En el caso de que la persona trabajadora autónoma no cuente con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán acreditar que disponen de domicilio fiscal en el municipio, según certificado de situación censal.
- Estar en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), y en el Impuesto de Actividades Económicas.
- No encontrarse incurso/o en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas son:

Artículo 13.2:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras Leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Artículo 13.3:

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de El Rubio. Este requisito se verificará de oficio por el Ayuntamiento, y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención. En el caso de existir deuda, la concesión de la ayuda quedará condicionado al previo pago y/o fraccionamiento de la deuda existente.
- Tener justificada cualquier subvención que le hubiera sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de El Rubio, siempre que estuviese finalizado el correspondiente plazo de justificación.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, aunque sea titular de varias actividades económicas. Igualmente, sólo será subvencionable un establecimiento o local comercial con independencia de que el empresario/a tenga más de uno, al igual, se subvencionará a una única persona, cuando dicha actividad sea regentada por dos personas autónomas independientes sin constitución de otra figura jurídica.

Artículo 6. *Exclusiones.*

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas:

- Quienes no se incluyan en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.).
- Las personas trabajadoras autónomas que hayan sido constituidas con posterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria de las ayudas.
- Las Entidades de capital público, Asociaciones, Fundaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.
- Los autónomos constituidos como sociedades mercantiles.
- Las empresas que no justifiquen y acrediten, los conceptos por los que solicita subvención.
- No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, citadas en la base tercera.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurran alguna de las siguientes circunstancias específicas:

- a. Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- b. Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

- c. Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

Artículo 7. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Las personas trabajadoras autónomas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes Bases Reguladoras deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- La actividad empresarial como trabajador/a autónomo/a, debe mantenerse en alta de manera ininterrumpida durante al menos el plazo de ejecución del proyecto y hasta la presentación de la justificación.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de El Rubio.

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda autorizan expresamente al Ayuntamiento de El Rubio a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Los/as beneficiarios/as de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

Artículo 8. *Compatibilidades e incompatibilidades.*

Las ayudas reguladas en la «Acción 1» y la «Acción 2» son incompatibles entre sí, por lo que los interesados/as solo podrán solicitar una de ellas.

Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actividad subvencionada.

En el caso que una empresa solicite la subvención regulada en las presentes bases y hubiera sido beneficiaria de otra, con anterioridad a la presentación de la solicitud, para los mismos conceptos subvencionables, o en su caso la hubiera solicitado, los/as beneficiarios se comprometen a comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de El Rubio. En este supuesto, los efectos de la resolución de concesión quedarán condicionados a la presentación por parte de la empresa, la comunicación de subvenciones concurrentes, conforme se recoge en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias tendrán en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art. 37.3 LGS).

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013), no podrán concederse a empresas cuyas actividades e importes se encuentren limitados por el citado régimen.

Artículo 9. *Vigencia.*

Se podrán computar como gastos a efectos de justificación, los realizados desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

Artículo 10. *Plazo y forma de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de las ayudas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Las presentes Bases, junto con el modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas estarán disponibles en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica municipal incluida en la web municipal <http://www.elrubio.es/es/> y en el Centro de Iniciativa Empresarial (Edificio Amarillo) de El Rubio.

Las solicitudes, debidamente firmadas y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio deberán presentarse por Registro del Ayuntamiento en horario de 11.00 a 14.00 horas y por cualquier otra de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo de Solicitud, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

Artículo 11. *Documentación a presentar.*

Para la solicitud de las ayudas será imprescindible la presentación del Anexo de Solicitud en la que se recogen los siguientes datos:

- DNI o NIE.
- Datos identificativos de la persona trabajadora autónoma solicitante, así como de la actividad económica para la que se presenta la solicitud.
- Alta en RETA.
- Informe de vida laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes.
- Certificado de cuenta bancaria expedido por la Entidad Financiera.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de El Rubio se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Los/as solicitantes podrán dar en la solicitud su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se efectúen telemáticamente en la dirección de correo electrónico que indiquen en su solicitud.

La solicitud deberá ir firmada por el/la solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que ésta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Artículo 12. *Procedimiento e instrucción.*

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, ordenándose las solicitudes por razón de la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. Finalizado el plazo de presentación de instancias sin llegar al número mínimo de solicitudes para conceder todo el crédito disponible, se podrá proceder a la realización de una nueva convocatoria con la misma finalidad.

La aprobación de las Bases y Convocatoria, así como el acuerdo de concesión de las subvenciones, se realizará por la Alcaldía u órgano en quien hubiera delegado la competencia.

El Ayuntamiento de El Rubio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano que valorará las solicitudes presentadas en plazo será una Comisión Técnica de Valoración que, evaluará las solicitudes de conformidad con los criterios que figuran en las bases, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La citada Comisión Técnica de Valoración, estará compuesta por el siguiente personal técnico municipal: Presidente/a, un Secretario/a y un/a vocal.

La Comisión Técnica de Valoración, una vez revisada la documentación presentada por cada persona solicitante y comprobado que cumple con los requisitos establecidos en las presentes Bases, elevará al órgano competente la propuesta de concesión, conteniendo el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una.

Igualmente elevará al órgano competente una propuesta de no concesión de las ayudas, en su caso, con indicación de las personas afectadas y el motivo de la no concesión.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión Técnica de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria la Comisión de Selección podrá incorporar a los/as especialistas asesores/as que se consideren oportunos con voz y sin voto. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, pudiendo solicitar cualquier documentación que le pudiera servir para la baremación de las solicitantes.

El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación para posibles alegaciones o para subsanar en el caso de que la documentación aportada esté incompleta o defectuosa, haciéndole saber que, en caso de no subsanar, se entenderá por desistido de su solicitud.

Artículo 13. *Resolución del procedimiento.*

Finalizado el plazo y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la página web: www.elrubio.es.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios/as, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legítima a éstos a entender desestimada su petición por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, Recurso de Reposición en los términos establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. *Pago de las ayudas.*

La subvención será otorgada en dos pagos. El primero de ellos consistirá en el abono del 50% de la subvención y se efectuará a partir del día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de la concesión. El segundo, de igual cuantía y porcentaje que el primer pago, se abonará una vez justificada en tiempo y forma la ayuda concedida, con la salvedad de que los/as beneficiarios/as presenten las facturas justificativas junto con el resto de documentación, con anterioridad al plazo fijado para la justificación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en las presentes Bases, se iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación y procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 15. *Plazo y justificación de las ayudas.*

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas y el mantenimiento de la actividad será de 1 mes (hasta el 31 de mayo de 2022), contados a partir del vencimiento del plazo para la realización de los gastos, fijado el 30 de abril de 2022.

Los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través del registro del Ayuntamiento la Cuenta Justificativa que se compondrá de:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, con la Seguridad Social.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el momento de presentación de la Cuenta Justificativa, de estos documentos se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento, originales y fotocopias para su cotejo.

La documentación será remitida al Órgano Instructor, que podrá conceder un plazo de 10 días hábiles para subsanación. Transcurrido el mismo sin subsanación procederá inicio de expediente de reintegro. Completada la documentación, se emitirá informe y remitirá a la Intervención de Fondos. Emitidos los informes, se elevará la propuesta al órgano concedente, que resolverá lo procedente.

Artículo 16. *Reintegro y devolución voluntaria.*

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 7 de las presentes bases.
- e. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo II del título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, las personas beneficiarias podrán comunicar al Ayuntamiento este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 17. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV tanto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como del Reglamento de la Ley anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 18. *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

Las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas trabajadoras autónomas interesadas en sus solicitudes.

Artículo 19. *Publicidad.*

La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LGS, para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de las mismas.

La convocatoria será objeto de publicidad en el tablón electrónico o web municipal y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada. Asimismo, cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Rubio.

Artículo 20. *Datos personales.*

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de El Rubio como responsable del tratamiento, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada y sus Anexos como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, y para la gestión de la convocatoria. Los mismos serán conservados durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o mientras existan prescripciones legales que dictaminen

su custodia, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y, en especial, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (GDPR).

Asimismo, se le informa de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a Ayuntamiento de El Rubio en C/Beata, n.º 11 C.P. 41568 El Rubio (Sevilla). Email: rubio@dipusevilla.es y el de reclamación a rubio@dipusevilla.es.

Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través Registro General del Ayuntamiento de El Rubio acompañada de una copia del DNI.

Anexo de solicitud

Ayudas al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo

Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020-2021.

1. Datos personales					
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:	
DNI/CIF:		Fecha nac.:		Nacionalidad:	
Dirección:		N.º:		Escalera:	
Piso:		Puerta:		Localidad:	
Teléfono:		E-mail:		Provincia:	
				C.P.:	
2. Datos del representante					
Nombre:		Primer apellido:		Segundo apellido:	
DNI/CIF:		Relación con el solicitante:		Teléfono:	
3. Datos particulares					
Actividad principal que desarrolla			Código IAE		
Domicilio fiscal					
Requiere actividad en local		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Dirección	
Número de trabajadores contratados			Fecha de alta en R.E.T.A. o Mutua		
Otras situaciones					
4. Datos bancarios					
4.1. Datos de la persona titular/representante					
NIF, NIE, N.º Pasaporte o CIF:					
Nombre o denominación social:					
Domicilio:		Localidad:		Provincia:	
Teléfono/s:		Correo electrónico:			
IBAN:					
E	S				
<input type="checkbox"/> La persona solicitante declara, que es titular de la cuenta facilitada y que los datos bancarios comunicados en la solicitud objeto del abono de la subvención son ciertos. Con la presentación de este documento la persona titular autoriza a la Tesorería municipal del Ayuntamiento de El Rubio para que, con fecha de efectos a partir de la concesión del alta, el pago de cualquier derecho que se me reconozca como acreedor (por contratos de obras, suministros, prestación de servicios, devolución de fianzas, subvenciones, nómina...) se realice mediante transferencia bancaria con abono a la Entidad Financiera y cuenta.					
5. Subvención por la que opta.					
<input type="checkbox"/> Acción 1. «Mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo». (Gastos corrientes) <input type="checkbox"/> Acción 2. «Ayudas a la inversión y al mantenimiento de la actividad empresarial». (Gastos e de inversión).					
6. Documentación que se aporta.					
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI. <input type="checkbox"/> Datos identificativos de la persona autónoma. Alta en RETA. <input type="checkbox"/> Certificado de situación censal de actividades económicas. <input type="checkbox"/> Informe de Vida Laboral. <input type="checkbox"/> Certificado de cuenta bancaria expedido por la Entidad Financiera. <input type="checkbox"/> Otras (especificar): _____					

7. Declaración responsable.

La persona firmante de esta solicitud *declara bajo su responsabilidad* que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que no concurre en ningunas de las situaciones descritas en el art. 6 de las bases reguladoras.
4. Que el desarrollo de la actividad tiene domicilio fiscal en la localidad.

8. Autorización al Ayuntamiento de El Rubio para la comprobación de datos.

El/la firmante de esta solicitud *autoriza* al Ayuntamiento de El Rubio a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de El Rubio acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases que regulan las ayudas del Ayuntamiento de El Rubio destinadas al mantenimiento y la consolidación del trabajo autónomo en el municipio, financiada a través del Plan Contigo de Diputación de Sevilla, por lo que solicita una cuantía de 1.000 €.

Y se compromete, a destinar la ayuda a los gastos corrientes o de inversión determinados en estas bases, mantenimiento la actividad durante al menos el plazo de ejecución del proyecto y hasta la presentación de la justificación según lo establecido las Bases reguladoras de la convocatoria.

Al mismo tiempo, se compromete, a cumplir con el resto de obligaciones de dichas bases.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Fdo. por:

Nombre y apellidos:

DNI:

A/A. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales se autoriza a que los datos recogidos en la solicitud y documentación que se aporte junto a ella pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación en el Registro General. El órgano administrativo ante el cual se pueden ejercitar, si así fuera necesario, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los otros que reconozca la Ley orgánica mencionada es el Propio Ayuntamiento de El Rubio calle Beata, n.º 11, 41568, Sevilla).

4W-9618

SANTIPONCE

Que contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021 por el que se acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones número BA 1/2021, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo legalmente establecido, por lo que se considera definitivamente aprobada la modificación, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario. El detalle de la misma por capítulos de gastos y tipología de modificaciones presupuestarias es el que sigue:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	61901	Adquisición nave municipal	100.000 €	188.851,89 €	288.851,89 €
		Total			288.851,89 €

Financiación

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61901	Pavimentación varias calles	86.621,67	86.611,67	10
1532	61001	Adecuación solares	102.240,22	102.240,22	0
		Total		188.851,89 €	10 €

En Santiponce a 12 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

15W-9620

SANTIPONCE

Que contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021 por el que se acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones número BA 2/2021, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo legalmente establecido, por lo que se considera definitivamente aprobada la modificación, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario. El detalle de la misma por capítulos de gastos y tipología de modificaciones presupuestarias es el que sigue:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
1532	21301	Reparaciones maquinaria	10.000	5.000,00	15.000,00
1532	21401	Reparaciones vehículos	11.000	4.000,00	15.000,00
163	22104	Vestuario personal oficio	4.000	3.000,00	7.000,00
165	21003	Material reparación alumbrado público	21.000	7.000,00	28.000,00
323	21204	Mantenimiento colegios	20.500	9.500,00	30.000,00
150	2270602	Proyectos, estudios y peritajes externos	15.000	10.000,00	25.000,00
1531	6220105	Construcción muro fábrica de corcho	7.600	4.400,00	12.000,00
1532	60905	Reparación muro guardería	33.500	10.000,00	43.500,00
171	21006	Mantenimiento huertos urbanos	1.000	7.000,00	8.000,00
171	63210	Huertos urbanos	5.000	5.000,00	10.000,00
				64.900,00	

2.º Financiación

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anula- ciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	16001	Deuda Seguridad Social	324.000	64.900	259.100

En Santiponce a 12 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

15W-9621

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS**CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR**

Aprobado inicialmente por la Junta General, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2021, el Presupuesto General para el ejercicio 2022, conformado por un estado de gastos que asciende a 2.642.487,28 euros y un estado de ingresos por importe de 2.642.487,28 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Los Corrales a 11 de noviembre de 2021.—El Secretario-Interventor, José Antonio Fuster Gil.

8W-9587

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Acuerdo de la Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, por el que se aprueba la modificación parcial de sus Estatutos.

Mediante acuerdo de la Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla adoptado el 16 de junio de 2021, se aprobó inicialmente la modificación de los artículos 12 y 20 de sus Estatutos, y se sometió a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 10 de julio de 2021.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan presentado alegaciones, se entiende aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso de la Junta General, conforme al acuerdo adoptado en la fecha indicada.

El artículo 12 pasa a tener un apartado 5, con la siguiente redacción:

5. La Junta General podrá celebrar sus sesiones por medios telemáticos, cuando así lo establezca la Presidencia motivadamente en la convocatoria.

El artículo 20 pasa a tener un apartado 3, con la siguiente redacción:

3. El Consejo Rector podrá celebrar sus sesiones por medios telemáticos, cuando así lo establezca la Presidencia motivadamente en la convocatoria.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2021.—La Secretaria General, María García de Pesquera Tassara.

15W-9536

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Acuerdo de la Junta General del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, por el que se aprueba la modificación parcial de sus Estatutos.

Mediante acuerdo de la Junta General del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, adoptado el 28 de junio de 2021, se aprobó inicialmente la modificación de los artículos 12 y 20 de sus Estatutos, y se sometió a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de julio de 2021.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan presentado alegaciones, se entiende aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso de la Junta General, conforme al acuerdo adoptado en la fecha indicada.

El artículo 12 pasa a tener un apartado 5, con la siguiente redacción:

5. La Junta General podrá celebrar sus sesiones por medios telemáticos, cuando así lo establezca la Presidencia motivadamente en la convocatoria.

El artículo 20 pasa a tener un apartado 3, con la siguiente redacción:

3. El Consejo Rector podrá celebrar sus sesiones por medios telemáticos, cuando así lo establezca la Presidencia motivadamente en la convocatoria.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2021.—La Secretaria General, María García de Pesquera Tassara.

15W-9537

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE SEVILLA Y PROVINCIA

En uso de las facultades que a las Juntas de Gobierno de los Colegios de Agentes Comerciales otorga el artículo 18 del Estatuto de Régimen Interior, de este Colegio y en su sesión de 24 de septiembre pasado, se adoptó el acuerdo de registrar la baja en el mismo, por adeudar más de doce mensualidades reglamentarias, a los siguientes colegiados:

Don Antonio López López.
 Don Francisco Segura Pinzón.
 Don Fernando Vivas Esquitino.
 Don Rafael García Gordillo.
 Don Sergio Carrascosa Rosillo.
 Don José Antonio Ruiz Santos.
 Doña María Luisa Rivero Mesa.
 Don Francisco Javier Martínez Morilla.
 Don Patricio Jaramillo Palacios.
 Don Rafael Sancho Porras.
 Don Jaret Jesús Rabanillo Rueda.
 Don Javier Peña García.
 Don Ángel Abel Pérez Fernández.

En consecuencia de ello, si dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la publicación del presente edicto, dichos señores no satisfacen las cuotas que adeudan, quedarán inhabilitados para el legal ejercicio de la profesión de Agente Comercial y anulados los carnets de identidad profesional que les fueron expedidos en sus respectivas fechas.

En Sevilla a 31 de octubre de 2021.—El Secretario, Federico Pouzols Ríos. El Presidente, Miguel Arrebola Medina.

15W-9521

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es